

REGLAMENTO INTERNO



UNIVERSIDAD
GESTALT
DE DISEÑO

Mtro. Fernando Hernández Cabaña
Director General de Educación Universitaria

Con fundamento en el Art. 46 Fracc. XXV del
Reglamento Interior de la Secretaría de
Educación de Veracruz, se autoriza la
actualización al Reglamento de la



SECRETARIA DE
EDUCACION DE
VERACRUZ
REGION GENERAL
DE EDUCACION
UNIVERSITARIA

X 17 de mayo de 2023

UNIVERSIDAD GESTALT DE DISEÑO
NOVIEMBRE DE 2023

REGLAMENTO INTERNO

ÍNDICE GENERAL	
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Naturaleza y fines de la Institución Educativa	4
CAPÍTULO II. Funciones y atribuciones de la Institución Educativa	5
CAPÍTULO III. Funciones y atribuciones de los directivos y administrativos	8
TITULO II. MODELO EDUCATIVO	13
CAPÍTULO I. Modelo Educativo	13
CAPÍTULO II. Planes y Programas	14
CAPÍTULO III. Actualización de planes y programas de estudios	21
CAPÍTULO IV. Constitución de Academias y cuerpos colegiados	21
TITULO III. CONTROL ESCOLAR	26
CAPÍTULO I. Inscripción, reinscripción y permanencia	27
CAPÍTULO II. Promoción de alumnos regulares e irregulares	32
CAPÍTULO III. Evaluación, acreditación y regularización	34
CAPÍTULO IV. Revalidación y equivalencia de estudios	44
TITULO IV. ALUMNOS	47
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones	47
CAPÍTULO II. Bajas y Altas de alumnos	48
CAPÍTULO III. Sanciones para los alumnos	50
TITULO V. SEGURIDAD SOCIAL PARA EL ALUMNO	52

REGLAMENTO INTERNO

TITULO VI. BECAS	53
CAPÍTULO I. Convocatoria y difusión	53
CAPÍTULO II. Requisitos y tipos de becas a otorgar.	53
CAPÍTULO III. Criterios para el otorgamiento y renovación de becas.	54
CAPÍTULO IV. Procedimiento para la entrega de resultados.	55
CAPÍTULO V. Condiciones de mantenimiento y cancelación de becas.	55
CAPÍTULO VI. Estudio socioeconómico	56
CAPÍTULO VII. Formatos gratuitos	56
CAPÍTULO VIII. Fecha de publicación de resultados	56
CAPÍTULO IX. Reintegración de efectivo	57
CAPÍTULO X. Inconformidad	57
CAPÍTULO XI. Resguardo	57
TITULO VII. SERVICIO SOCIAL	58
CAPÍTULO I. Lineamientos para la prestación de servicio social	58
CAPÍTULO II. Procedimiento, seguimiento y liberación del servicio social	60
CAPÍTULO III. Casos de exención del servicio social	62
TITULO VIII. PRÁCTICAS PROFESIONALES	63
CAPÍTULO I. Lineamientos para la presentación de las prácticas profesionales	63
CAPÍTULO II. Procedimiento, seguimiento, liberación de las prácticas profesionales	63

REGLAMENTO INTERNO

TITULO IX. TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO	65
CAPÍTULO I. Opciones de titulación u obtención de grado	66
CAPÍTULO II. Requisitos	66
CAPÍTULO III. Procedimiento de titulación para cada una de las opciones de titulación	67
TITULO X. ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE	75
CAPÍTULO I. Derechos del personal académico	75
CAPÍTULO II. Obligaciones del personal académico	77
CAPÍTULO III. Obligaciones del personal	81
CAPÍTULO IV. Ingreso, selección, promoción y adscripción del personal	82
CAPÍTULO V. De los órganos que intervienen en el ingreso y promoción del personal académico docentes y directivos	83
CAPÍTULO VI. Sanciones	84
TITULO XI. VIOLENCIA DE GÉNERO	87
TITULO XII. BULLYING	88
TITULO XIII. INCLUSIÓN EDUCATIVA	91
TITULO XIV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	92
CAPÍTULO I. Conformación del Consejo Técnico	92
CAPÍTULO II. Funciones y atribuciones del Consejo Técnico	92
CAPÍTULO III. Procedimiento para la resolución de controversias	93
TRANSITORIOS	95

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este ordenamiento deriva su fundamentación jurídica de lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil correspondiente, y tiene por objetivo normar el gobierno y funcionamiento de la Universidad Gestalt de Diseño, estando sujeto a las modalidades que en lo sucesivo se den a esos documentos legales y demás instrumentos jurídicos.

Artículo 2. El presente Reglamento Escolar es de carácter obligatorio para todos los miembros que forman parte de la Universidad Gestalt de Diseño.

Artículo 3. Es obligación de la comunidad de la Universidad Gestalt de Diseño, el conocer y respetar el presente Reglamento Escolar.

CAPÍTULO I. Naturaleza y fines de la institución educativa

Artículo 4. La Universidad Gestalt de Diseño es una Unidad Docente de Estudios e Investigaciones de Diseño, en la que se realizan estudios de nivel superior y actividades inherentes para la formación profesional en Diseño y áreas afines.

Artículo 5. La estructura de los planes de estudio de la Universidad está diseñada con estrictos criterios pedagógicos para formar profesionales con alto grado de especialización. Toman como eje pedagógico el diseño y se complementa con los diversos campos del conocimiento y formación académica, campo humanístico, administrativo, tecnológico, computación, ingenierías, manufactura y construcción.

Artículo 6. La Universidad Gestalt de Diseño persigue como objetivos académicos que el alumno al concluir sus estudios de educación superior cuente con:

- I. Formación científica rigurosa para conocer la realidad de los problemas de Diseño y resolverlos de manera adecuada.
- II. Desarrollo eficiente de su capacidad creativa.

REGLAMENTO INTERNO

- III. Capacidad para manejar el proceso intelectual de integración.
- IV. Preparación suficiente para desarrollar su labor profesional en un equipo Interdisciplinario.
- V. Un concepto positivo de su responsabilidad social y ética profesional.

Artículo 7. Las actividades docentes administrativas, técnicas y manuales de esta Universidad se registrarán por los Calendarios Escolares registrados y autorizados ante la Autoridad Educativa. Tienen el fin de facilitar el acceso a la formación profesionalizante de educación superior, así como el de garantizar los tiempos, duración y modalidades de todos los Programas de Estudio que cuenten con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE); además de los periodos de inscripción y evaluación, adecuándose a las fechas no laborables.

CAPÍTULO II. Funciones y atribuciones de la Institución Educativa

Artículo 8. Son autoridades de la Universidad Gestalt de Diseño, Asociación Civil:

- I. La Junta Académica.
- II. El Rector.
- III. El Consejo Técnico.
- IV. El Director Académico

Artículo 9. La Junta Académica de la Universidad Gestalt de Diseño forma parte de su estructura para efectos de su funcionamiento, y constituye el órgano máximo de la misma, según el Acta Constitutiva de la Asociación Civil correspondiente de la Universidad Gestalt de Diseño.

Artículo 10. La Junta Académica se integra por:

- I. El Rector de la Universidad, quien presidirá las sesiones.
- II. El personal docente que labora en la Institución.

REGLAMENTO INTERNO

III. El Director Académico de la Institución.

Artículo 11. Todos los integrantes de la Junta Académica tienen el compromiso de asistir por el carácter legal de esta instancia, su inasistencia es un voto a favor de los acuerdos que se tomen en ella.

Artículo 12. Se excluye del compromiso de asistir a las Juntas Académicas a los docentes que en el periodo lectivo correspondiente a la verificación de la misma, se encuentren:

- I. Con permiso sin goce de sueldo.
- II. Desempeñando alguna comisión específica, liberado de su carga académica totalmente.

Artículo 13. Las sesiones de la Junta Académica serán convocadas por el Rector de la Universidad por escrito y cuando menos con 72 horas de anticipación, señalando el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, así como la orden del día correspondiente.

Artículo 14. La convocatoria y demás documentos pertinentes para la sesión de Junta Académica, se harán llegar a los miembros de la misma por medio de lista nominal y estos firmarán de recibido.

Artículo 15. Las sesiones de la Junta Académica tendrán el carácter de:

- I. Ordinarias: Que deberán realizarse durante el último mes de cada semestre lectivo en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica para:
 - a. Recibir por parte del Rector, el informe de actividades del periodo Lectivo correspondiente.
 - b. Dictaminar sobre los logros obtenidos en el periodo lectivo de referencia, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- II. Extraordinarias: A realizarse en cualquier fecha del periodo lectivo para tratar asuntos que ameriten este carácter y formen parte de las atribuciones de la Junta.

Artículo 16. Cuando la situación lo amerite, la solicitud presentada por escrito por un tercio de sus miembros ante las autoridades competentes y/o el Rector de la Universidad

REGLAMENTO INTERNO

Gestalt de Diseño, será motivo suficiente para que éste convoque a sesión de la Junta Académica con carácter de extraordinario.

Artículo 17. Para que la Junta Académica pueda sesionar, es necesario contar con la presencia del cincuenta por ciento, más uno de la totalidad de sus integrantes.

Artículo 18. Cuando por falta de quórum se convoque nuevamente la Junta Académica, podrá llevarse a cabo la sesión con la presencia del Rector, el Director Académico y el número de miembros asistentes.

Artículo 19. Para efectos del Artículo anterior, se considerará como segunda convocatoria, la inclusión en la primera a juicio del Rector, de otra cita para integrar la Junta Académica en estas condiciones, la que no podrá verificarse antes de haber transcurrido una hora de declarada la falta de quórum en la primera.

Artículo 20. Ninguna persona extraña podrá asistir a las sesiones de la Junta Académica, salvo que sea llamada o invitada por ésta.

Artículo 21. Las sesiones de la Junta Académica tendrán un tiempo de duración no mayor a cinco horas, salvo acuerdo contrario emanado de la propia Junta.

Artículo 22. La sesión de la Junta Académica se verificará atendiendo al orden siguiente:

- I. Cómputo de miembros asistentes, declaratoria de quórum en su caso e Instalación de la Junta Académica.
- II. Lectura y aprobación del orden del día e inscripción de asuntos generales.
- III. Aprobación en su caso del acta que contenga los asuntos tratados y los acuerdos aprobados en la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citada la Junta Académica.
- V. Asuntos generales.

Artículo 23. El desarrollo de las actividades de la Junta Académica estará sujeta a los siguientes lineamientos generales:

REGLAMENTO INTERNO

- I. Planteada alguna cuestión de su competencia, el Presidente solicitará la opinión de los presentes.
- II. El Secretario abrirá un registro de participantes, dando a conocer sus nombres previa presentación por escrito.
- III. Los participantes harán uso de la palabra en forma alternada conforme al orden de registro.
- IV. Ningún miembro podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna moción de orden.
- V. Las discusiones se llevarán a cabo evitando distracciones de índole personal.
- VI. Cuando la Junta considere suficientemente discutida alguna cuestión, se someterá(n) a votación la(s) propuesta(s) al respecto.
- VII. De no existir unanimidad en los acuerdos de la Junta Académica, estos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

En caso de igualdad de votos, el Rector tendrá voto de calidad, por lo que se guardará para emitir a lo último.

Artículo 24. Son atribuciones de la Junta Académica:

- I. Conocer, analizar y evaluar los planes de trabajo y los logros alcanzados en cada una de las asignaturas al finalizar el semestre lectivo en base a los Informes correspondientes.
- II. Dictaminar acerca de las propuestas que presenten sus miembros en lo referente al funcionamiento general de la Institución.

CAPÍTULO III. Funciones y atribuciones de los directivos y administrativos

Artículo 25. Para ser Rector de la Universidad Gestalt de Diseño, es necesario satisfacer los requisitos establecidos por la Asociación Civil y será designado directamente por esta,

REGLAMENTO INTERNO

con relación a su nivel académico, capacidad profesional relacionada al Diseño, calidad humana y moral para dirigir una empresa de formación educativa.

Artículo 26. El Rector durará en su cargo el tiempo señalado por la Asociación Civil en periodos de 3 años. Podrá ser reelegido de acuerdo con su desempeño y a los intereses de la Asociación.

Artículo 27. Son atribuciones del Rector:

- I. Es la persona con más alto rango y responsabilidad dentro de la Universidad. Su actividad primordial es la planeación y control de las normas para que la Universidad tenga un enfoque de continua superación.
- II. Acordar y revisar la documentación que expida la Secretaría de Educación Pública. Controlando que corresponda a los requerimientos que de ésta emanen.
- III. Presidir o nombrar representante en todos los actos que se celebren dentro y fuera de la Universidad Gestalt de Diseño relativos a las actividades de su competencia y/o de la Asociación Civil.
- IV. Rendir el informe de actividades ante la Junta Académica.
- V. Proponer a la Asociación Civil la compra o reparación de muebles, útiles y demás enseres; y la ejecución de las obras necesarias para mantener, mejorar y conservar el plantel.
- VI. Cuidar que el edificio solo se use para el fin al que está destinado, prohibiendo la celebración de actos públicos que no estén autorizados por la Asociación Civil.
- VII. Responder de la buena conducción del Patronato de Universidad Gestalt de Diseño, con la adecuada vigilancia de la aplicación, de sus recursos financieros y económicos.
- VIII. Tomar la protesta de Ley a los funcionarios de la Universidad Gestalt de Diseño.
- IX. Calificar la justificación de las inasistencias de los docentes.

REGLAMENTO INTERNO

- X. Someter a consideración de la Junta Académica a los actos de los alumnos que ameriten su expulsión, en base a lo dispuesto para tales efectos en los ordenamientos legales estudiantiles vigentes.
- XI. Someter a consideración de la Asociación Civil las situaciones no previstas por este Reglamento u otras disposiciones aplicables, proponiendo la solución que se juzgue conveniente.
- XII. Las demás que le señale este Reglamento u otras disposiciones legales.

Artículo 28. Para ser Director Académico de la Universidad Gestalt de Diseño, es necesario satisfacer los requisitos establecidos en este Estatuto, en lo referente al nivel académico, a la competencia profesional y a la calidad humana y moral. Será nombrado directamente por el Rector y corroborado por la Asociación Civil.

Artículo 29. Es atribución del Director Académico responsabilizarse de:

- I. Ejecutar los programas aprobados en cuanto a contenidos, horas y periodos de acuerdo al plan general y la planeación de la Dirección.
- II. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y disposiciones aplicables y los acuerdos de la dirección.
- III. Asumir la jefatura inmediata del personal administrativo, técnico y manual, verificando el cumplimiento eficiente de sus labores, en lo competente a aquellas acciones que afecten el desarrollo académico.
- IV. Organizar de acuerdo con el Rector, las labores de la Dirección Académica en lo referente a asuntos escolares.
- V. Cuidar que no se altere el orden disciplinario informando al superior de las faltas de los alumnos y/o de las que incurriera el personal docente, administrativo, técnico y manual, para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a este Reglamento procediera.

REGLAMENTO INTERNO

- VI. Elaborar los informes y demás constancias que deban ser enviadas por la Rectoría a la Secretaría de Educación Pública.
- VII. Llevar minuciosamente las listas y registros de asistencia del personal docente y alumnos, además:
 - a. Resultados de exámenes
 - b. La documentación que reciba y expida la Universidad.
 - c. Cuanto fuera necesario de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones escolares.
- VIII. Formar expedientes personales de docentes, alumnos y técnicos manuales.
- IX. Expedir boletas de calificaciones y certificados de estudios conforme a los requisitos y en los modelos que determine la Secretaría de Educación Pública, y cualquier otra constancia que acredite datos escolares de docentes y alumnos, con la vista y autorización del Rector, mediante su firma de visto bueno.
- X. Tramitar:
 - a. La autorización de inscripción de alumnos de reingreso, cuando éstos hayan dejado de estudiar temporalmente durante uno o varios ciclos escolares.
 - b. La autorización de exámenes profesionales.
 - c. La expedición de Títulos.
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta Académica y de Consejo Técnico, fungiendo como Secretario en las mismas y levantar las actas respectivas.
- XII. Suplir al Rector en sus ausencias temporales.
- XIII. Permanecer en el plantel todas las horas hábiles y desempeñar las comisiones que se le confieran.
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones relativas y el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO

XV. El personal de apoyo a la Dirección Académica será a nivel de coordinadores y podrán ser varios, según los programas que se desarrollen o la complejidad de ellos.

Artículo 30. El Administrador de la Universidad Gestalt de Diseño dependerá del Rector, y será designado por éste, según las características de competencia profesional y organización empresarial.

Artículo 31. Son atribuciones del Administrador:

- I. Responsabilizarse del control de Ingresos y Egresos del capital de la Universidad.
- II. Hacerse cargo de los asuntos Contables y Fiscales de la Universidad.
- III. Planeación, Control y Estadística del apoyo logístico de la Academia en cuanto a la producción y edición de los resultados.
- IV. Asumir el control de la información general de la Universidad.
- V. Conservar el control y orden dentro de la Universidad.
- VI. Vigilar la conservación del equipo e instalaciones de la Universidad para que siempre se encuentren en óptimas condiciones para sus funciones académicas.

TÍTULO II. MODELO EDUCATIVO

CAPÍTULO I. Modelo Educativo

Artículo 32. La metodología de la Universidad está fundamentada en los estudios e investigaciones propios de este Centro como proceso cognitivo, escuela activa y constructivista, acorde a nuestros tiempos y a la etapa propia de los estudiantes, donde en este periodo se forman en un área de estudio profesional del Diseño a las que quiere dedicarse e incorporación a la vida laboral, descubriendo sus vocaciones, habilidades para desarrollarlas en competencias.

Artículo 33. La formación tiene como objeto el desarrollar habilidades de aprendizaje en investigación documental, elaboración de mapas conceptuales, comprobación de datos y el análisis crítico de la información para formar el criterio. Como escuela de la Forma es buscar aplicaciones y construirlas a través del Diseño y comunicación, de tal manera que el aprendizaje se compruebe de manera fáctica. De esta manera se cubren los dos requisitos indispensables de este proyecto académico de cara al siglo XXI, bajo el enfoque para el desarrollo cognitivo- gestáltico, la comprobación de la información fenoménica y la aplicación metodológica por proyectos en las diversas áreas profesionales.

Artículo 34. La visión de la educación en este modelo siglo XXI plantea la problemática *prospéctica* tanto del desarrollo social como las carencias, sobre todo sustentables. De tal manera que al asumir los roles y visualizar las necesidades, estas se transformen en oportunidades para formarse profesionalmente e insertarse de manera proactiva como agentes de cambio social.

De tal manera que el conocimiento establecido en los Planes de Estudios se vea materializado en Ciencia, Tecnología y Diseño con sentido humanista y enfocado hacia la sustentabilidad. Este es el reto de cualquier área o actividad profesional.

Bajo este enfoque holístico, cada taller, materia o unidad de aprendizaje proporciona un lenguaje y metodología, relacionado teóricamente y origen de las ideas, que pueden

REGLAMENTO INTERNO

relacionarse en proyectos integradores de aplicación práctica. El sentido amplio en la aplicación del conocimiento tiene un efecto formativo en la máxima capacidad cognitiva del pensamiento, que es la capacidad de inferir datos y esta es una habilidad desarrollada bajo un enfoque creativo.

CAPÍTULO II. Planes y Programas

Artículo 35. Las carreras se cursarán en semestres y el mínimo de créditos para considerar como concluido un Plan de Estudios con R.V.O.E., será de 302 como mínimo, con las siguientes modalidades:

- I. Los alumnos podrán llevar una carga académica mayor o menor a la propuesta por semestre siempre y cuando las materias no sean seriadas. Así, el alumno podrá adelantar o cursar menos créditos de los propuestos por semestre, de acuerdo a su capacidad, disponibilidad de tiempo y de recursos, ajustándose al mínimo o máximo de créditos cursables posibles establecidos en su momento por la Universidad para respetar los tiempos programáticos de duración de los planes de estudio con el objeto de que estos no excedan del 1.5 de duración máxima reglamentaria, Por tanto, y dado que los planes de estudios están diseñados por créditos, el alumno podrá seleccionar un 50% de las mismas (materias), como mínimo por semestre para considerarse regular y cubrir el restante adelantando o arrastrando unidades de acuerdo a sus posibilidades e intereses en periodos ínter semestrales en los que se programarán cursos intensivos de regularización con el mismo programa, contenido, horas de teoría y práctica, y exámenes para obtener el crédito por materia.
- II. Estas materias deberán cursarse en el orden establecido en el Plan de Estudios correspondiente, sobre todo aquellas que están seriadas y solamente se podrán tomar materias no seriadas de semestres contiguos, dentro de un plazo que no rebase 1.5 veces el tiempo programado por el Plan de Estudios vigente.

REGLAMENTO INTERNO

- III. Cada materia está computada para obtener créditos según el número de horas impartidas a la semana, esto es la suma de horas con docente más las horas independientes multiplicadas por 16 semanas entre el factor 0.0625. Con una duración mínima de 16 semanas a 18 semanas completas al semestre.
- IV. Un curso se considerará terminado cuando el Maestro complete el 100% del tiempo y 100% del temario.
- V. El Plan de Estudios seguirá el calendario programado de la SEP. Dentro de este se ajustará el calendario de cursos intensivos.

Artículo 36. Los Planes de Estudios que ofrece la Universidad Gestalt de Diseño se organizan en 4 etapas desde el punto de vista programático:

- I. Primera Etapa: Definición Vocacional. Consta de una introducción al Diseño y tiene como objetivos:
 - a. 1.- Brindar orientación vocacional para los alumnos en el área de Diseño.
 - b. 2.- Introducir al alumno al manejo de los elementos del Diseño básico.
 - c. 3.- Desarrollo de creatividad.
 - d. 4.- Síntesis creativa.
- II. Segunda Etapa: Creativa-Formativa. Tiene como objetivo el de capacitar al alumno en el manejo del Diseño aplicado, dándole un panorama global de sus posibilidades, de los recursos técnicos con que cuenta y de las áreas de aplicación donde puede especializarse sin perder en ningún momento la visión creadora. Esta etapa es un puente entre la primera (conceptual) y la tercera (de aplicación técnica), estructurados en áreas: Diseño, Teoría, Tecnología básica.
- III. Tercera Etapa: Formativa-Tecnológica. Tiene como objetivo el de enfrentar el problema del Diseño desde el punto de vista de producción.
- IV. Cuarta Etapa: Integración profesional. Tiene como objetivo el de implementar una metodología proyectual del Diseño que permite al alumno acercarse a un trabajo lo

REGLAMENTO INTERNO

más próximo a una realidad. Está conformado por 3 etapas y la primera es un taller integral de Diseño donde el alumno enfrenta problemas reales y la segunda es de fundamentación teórica (Investigación de Tesis), y la tercera es de aplicación práctica (Servicio Social y Prácticas Profesionales) sin valor de créditos en la curricular de los Planes de Estudio pero obligatoria para obtener derecho a titularse. De igual manera funciona para el requisito en esta etapa de aprobar un examen de traducción y comprensión de una lengua extranjera.

Artículo 37. La Universidad Gestalt de Diseño ofrece cursos opcionales que complementan la preparación de los Planes de Estudios propuestos. De esta manera se mantiene un programa actualizado a los Planes de Estudios según los requerimientos de la profesión en el medio, su valor es curricular y solamente que coincidan en objetivos, créditos y contenidos equivalentes a las materias optativas obligatorias se podrán revalidar.

Artículo 38. El Plan y los Programas de Estudios de la Universidad Gestalt de Diseño, estarán sujetos a las características particulares de la profesión y a las demandas vigentes de la sociedad a la que sirve. Estas características serán evaluadas de forma interna a través de seminarios de evaluación académica. Y de forma externa a través de la participación en congresos de la Asociación Nacional de Universidades de Diseño y de la ANUIES. Además de llevar un control estadístico de los egresados para poder tener información directa para realizar el Análisis del Campo Profesional.

Artículo 39. Estos Planes de Estudios están diseñados para que en un lapso mínimo de 5 años no sufran modificaciones sustanciales, con el fin de garantizar la aplicación de estos hasta sus últimas consecuencias, hacer después una evaluación y un estudio que permita el planteamiento de futuras reformas contemplando las consecuencias de su aplicación en la continuidad de los estudios de los alumnos y sin cambiar los conceptos que generan el proyecto inicial de la Universidad Gestalt de Diseño.

- I. Toda propuesta de modificación se canalizará a través del Consejo Técnico y este designará una comisión específica para el estudio y evaluación de la propuesta.

REGLAMENTO INTERNO

- II. Una vez definida se enviará a la Junta Académica para su aprobación. Si esta procede se enviará al departamento de Estudios Superiores de la SEP para su aprobación y solamente hasta obtener esta se pondrá en operaciones.
- III. Los alumnos que por causas de fuerza mayor, accidentes, enfermedad o por decisión propia, requieran salir de la Universidad y después quieran regresar y se encuentren con modificaciones del Plan de Estudios original en el que ingresaron, deberán primero regularizar estos cambios antes de incorporarse al semestre correspondiente.

Artículo 40. Se consideran como asignaturas teóricas, aquellas disciplinas que tienen como fin proporcionar al estudiante los conocimientos a nivel de información y formación reflexivas que le permitan:

- I. Constar con la preparación adecuada atendiendo a la seriación de las asignaturas y a la afinidad de las mismas.
- II. Estar preparado para atender a las demandas de los ejercicios programados por los talleres de Diseño.
- III. Ver cumplidos en todos sus aspectos los objetivos de la carrera a que se refieren los Planes y Programas de Estudios vigentes en la Universidad Gestalt de Diseño.

Artículo 41. Las asignaturas teóricas demandarán del alumno, estudios y/o trabajos extra clase a realizarse en un tiempo que no excederá al equivalente de las horas clase asignadas por semana a cada una, según el Plan de Estudios vigente.

Artículo 42. Cada asignatura teórica será impartida por un solo docente por grupo. Cuando se del caso de que por necesidades de crecimiento de la Universidad o por requerimientos de capacitación, dos docentes compartan un grupo, solo uno de ellos será el Titular.

Artículo 43. Se consideran como asignaturas teórico-prácticas, aquellas disciplinas que tienen como fin proporcionar al estudiante los conocimientos a nivel de información y formación reflexiva-experimental en los términos que se establecen para las asignaturas teóricas en el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 44. Las asignaturas teórico-prácticas demandarán del alumno:

- I. Estudios y/o trabajos extra clase que no requieran más del tiempo equivalente al número de horas destinado a clases teóricas.
- II. La realización dentro de las horas asignadas a la práctica y en las instalaciones de la Universidad de ejercicios de aplicación sin los cuales no sería posible el proceso de enseñanza-aprendizaje, de los temas comprendidos en los programas correspondientes a cada asignatura en particular.

Artículo 45. Las asignaturas teórico-prácticas estarán a cargo cada una de un solo docente por grupo para la impartición de los conocimientos teóricos, en los términos establecidos en el presente Reglamento, pudiendo ser auxiliado por un docente adjunto para efectos de la enseñanza práctica o experimental.

Artículo 46. Los Talleres en la Universidad Gestalt de Diseño son la esencia de la actividad propia del Diseño por lo cual en esta Universidad se les da un énfasis mayor con el fin de vincularlos en la actividad del sector productivo industrial y se integran atendiendo al tipo de actividad que realizan:

- I. De enseñanza teórica-práctica, en donde son fundamentales los trabajos de interrelación de conocimientos de asignaturas afines, para adquirir nuevas enseñanzas al integrar documentos teóricos y / o ejecutivos.
- II. De enseñanza para la ejecución de trabajos de síntesis; responsabilidad básica de los talleres de Diseño en donde se aplican los conocimientos acumulados por grado, según las respectivas asignaturas impartidas y sobre la base del grado de dificultad que demanda cada nivel escolar.

Artículo 47. Dadas las características particulares del proceso de enseñanza-aprendizaje en los talleres, este debe realizarse:

- I. Con docentes de carreras afines al Diseño y con Título Profesional (Diseño Gráfico, Comunicador Gráfico, Diseño Industrial, Interiores, Arquitectura, Paisaje Urbano, Planificación Urbana y Artes Plásticas).

REGLAMENTO INTERNO

- II. Con trabajos programados para ser desarrollados en las horas asignadas del Taller, independientemente que estas sean:
 - a. Preliminares o de Investigación en cualesquiera de sus modalidades; bibliográfica; entrevistas; experimentación en gabinete, etc.
 - b. De aplicación a ejecutar en gabinete y / o en campo.

Artículo 48. Son atribuciones de los docentes que imparten asignaturas de Taller, además de otras señaladas en el presente Reglamento, las siguientes:

- I. Compartir indistinta e indiscriminadamente la responsabilidad del Taller.
- II. Asesorar y atender en sus demandas sin distinción de grados escolares, a todos los alumnos con los que se integra el taller a su cargo.
- III. Elaborar y poner en conocimiento de alumnos y de la Academia de Diseño al Inicio de cada ciclo escolar, los planes de trabajo académico correspondientes, en base a los Programas de Estudios respectivos vigentes.
- IV. Establecer, dando a conocer a las autoridades competentes y a los alumnos, las Normas internas de trabajo del taller que se juzguen convenientes para garantizar la disciplina, el cumplimiento y la superación académica de los alumnos adscritos, sin menoscabo de las disposiciones reglamentarias al respecto.

Artículo 49. Los planes de trabajo académico deberán comprender por lo menos:

- I. El número y nombres de los temas o ejercicios a desarrollar en el ciclo escolar correspondiente.
- II. Los conocimientos a proporcionar al alumno para la consecución de todos los objetivos del grado respectivo, contemplados en el Plan y Programas de Estudios vigentes en la Universidad Gestalt de Diseño.
- III. Los conocimientos a aplicar por los alumnos adquiridos y acumulados en las otras asignaturas al nivel programado.
- IV. La calendarización de los trabajos señalados:

REGLAMENTO INTERNO

- a. Fecha y hora de inicio de cada una de ellas.
 - b. Fechas y tiempos de ejecución de etapas intermedias.
 - c. Fechas y horario de recepción de trabajos finales totales o parciales.
 - d. Fecha y hora para informar de los resultados de la evaluación y calificación de cada uno de los trabajos realizados en el curso.
- V. Los contenidos y requerimientos incluyen las características de presentación a satisfacción en las etapas de entregas parciales y / o totales de los trabajos.

Artículo 50. Los alumnos adscritos a un Taller en los términos que se asientan en el presente Reglamento están obligados a:

- I. Trabajar dentro del Taller, las horas señaladas en horas de oficina respectiva, sin menoscabo de los planes de trabajo programados por los docentes.
- II. Realizar todos y cada uno de los trabajos programados en los planes respectivos en la inteligencia que la no-presentación injustificada de uno de ellos amerita la sanción correspondiente.
- III. Cumplir con todos los resultados para tener derecho a la evaluación y calificación de sus trabajos, según se asienta en el capítulo correspondiente del presente Reglamento.
- IV. Cumplir con todos y cada uno de los puntos contemplados en el Plan de Trabajo dado a conocer por su Taller para el ciclo escolar correspondiente.
- V. Cumplir con las normas internas establecidas por el Taller para su buena marcha.
- VI. Responsabilizarse de los desperfectos ocasionados en el Taller por:
 - a. Mal uso de las instalaciones.
 - b. Uso de las instalaciones para otros fines, ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO III. Actualización de planes y programas de estudios

Artículo 51. La actualización de los planes de estudio se realizará de manera ideal al concluir sus estudios una generación completa o en su caso cada 5 años para programas académicos de nivel licenciatura; y cada 6 años para posgrados.

Artículo 52. La actualización de planes de estudio, tanto en sus contenidos como en su estructura curricular y objetivo, estará determinada por las conclusiones derivadas de la evaluación periódica que realice de manera interna la propia universidad; y en su caso de manera externa, alguna institución de prestigio autorizada por la autoridad educativa.

CAPÍTULO IV. Constitución de Academias y cuerpos colegiados

Artículo 53. En la Universidad Gestalt de Diseño, se integran las Academias, con el fin de agrupar a los docentes en áreas afines y llevar a cabo reuniones a nivel de Seminario en forma continua. El proyecto de la Universidad es un proyecto académico, que requiere un estudio continuo y reflexivo por parte de sus docentes:

- I. Incrementar la profundidad de los temas programáticos, con nueva información.
- II. Redefinir su sentido sobre la base de los resultados obtenidos y en relación a los objetivos generales del Plan de Estudio.
- III. Comunicar los resultados y descubrimientos personales para hacer partícipe de estos al resto de docentes.
- IV. Vincular los objetivos de las materias por grado en sentido horizontal con el fin que se optimice la información y las relaciones ínter materias, buscando trabajos de conjunto.
- V. Relacionar las materias en sentido vertical buscando la continuidad metodológica, estableciendo las diferencias de cada semestre en cuanto su complejidad y retomando las metas obtenidas en los semestres anteriores.

REGLAMENTO INTERNO

VI. Las Academias estarán conformadas en áreas, no importando las diferentes carreras de Diseño.

Artículo 54. El número de Academias de asignaturas estará sujeto a las demandas de los Planes de Estudios en vigor.

Artículo 55. Cada Academia de asignatura para llevar a efecto sus actividades contará con un Coordinador, que tendrá a su cargo las funciones específicas señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 56. Todos y cada uno de los miembros que integran la planta docente de la Universidad Gestalt de Diseño, pertenecen automáticamente a una o más Academias según la naturaleza de las asignaturas que imparten.

Artículo 57. Es obligación de todos y cada uno de los docentes de la Universidad Gestalt de Diseño, atender a las demandas de trabajo que emanen de la o las Academias de asignaturas, las siguientes:

- I. Servir de foro de discusión y análisis de la actividad docente en la Universidad Gestalt de Diseño dentro de un área de conocimiento específico.
- II. Elevar la calidad de la enseñanza-aprendizaje de la Universidad Gestalt de Diseño.
- III. Lograr la acción participativa de los docentes como integrantes de este proceso a que se refiere la fracción anterior.
- IV. Concentrar la información, respecto a necesidades básicas para el cumplimiento de los programas docentes.
- V. Difundir la información respecto a las metodologías y recursos empleados para la consecución de los objetivos de los programas de docencia.
- VI. Analizar y dictaminar lo referente a reformas y modificaciones del Plan y Programas de Estudios de la Universidad, para presentar propuesta al Consejo Técnico de la misma, atendiendo a los puntos siguientes:
 - a. Objetivos generales y particulares.

REGLAMENTO INTERNO

- b. Perfil del egresado, conocimientos, habilidades, actitudes, capacidades y campo laboral.
- c. Evaluación y actualización periódica del Plan de estudios
- d. Programas de estudios, actividades de aprendizaje y criterios de evaluación.
- e. Visitas y prácticas de campo complementarias a la enseñanza-aprendizaje.
- f. Sugerencias de acervo bibliográfico
- g. Material de apoyo didáctico.

VII. Elaborar los exámenes tipo o de Academia para cada asignatura.

Artículo 58. Todos los docentes que integran las Academias de asignatura y los alumnos jefes de grupo tienen el compromiso ineludible de reportar mensualmente a los coordinadores académicos, los temas vistos en sus sesiones de clase según la asignatura de referencia, usando para ello los formatos previstos y proporcionados oportunamente por la respectiva coordinación.

Artículo 59. Para ser Coordinador de Academia en la Universidad Gestalt de Diseño, se requiere:

- I. Haberse distinguido por su labor docente y tener una experiencia acumulada en cursos de especialización dentro del área de conocimientos correspondiente a impartición de asignatura de la misma, por un periodo no menor de cinco años.
- II. Tener Título de Licenciatura como mínimo, debiendo comprenderse en el currículum de la misma, el área de conocimientos a la que sea asignado.
- III. Tener experiencia o cursos en el campo de planeación y evaluación de actividades Académicas.
- IV. Académicas.

Artículo 60. El coordinador de la Academia será nombrado por el Rector a proposición de la terna que presenten los integrantes de la respectiva Academia a la Junta Académica para su ratificación.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 61. La terna podrá ser impugnada por el Director Académico y/o mismo Rector cuando un integrante no llene los requisitos señalados anteriormente.

Artículo 62. La terna será elegida de entre los integrantes de la Academia respectiva en sesión extraordinaria que para ese único fin convocará el Rector de la Universidad Gestalt de Diseño.

Artículo 63. En caso de quedar vacante una coordinación, el Director Académico y/o mismo Rector de la Universidad presentará en forma inmediata una terna para que la Junta Académica designe un coordinador interino quien durará en su puesto un mes, tiempo durante el cual el Rector citará a una Junta Académica para dar cumplimiento a lo dispuesto al respecto en este Reglamento.

Artículo 64. Es obligación de los Coordinadores de Academia:

- I. Cumplir con una carga equivalente en tiempo, a la del docente de tiempo completo.
- II. Impartir una asignatura comprendida en el área de la Academia que coordina.

Artículo 65. Son funciones del Coordinador de Academias:

- I. Promover la integración y la aprobación de los Programas de Estudio y los planes de trabajo de cada una de las asignaturas que integran la Academia correspondiente.
- II. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los programas y planes de trabajo aprobados para cada asignatura que integra la Academia bajo su coordinación, informando mensualmente al Rector y al Director Académico de la Universidad Gestalt de Diseño, sobre el avance de los mismos.
- III. Evaluar los resultados obtenidos con el cumplimiento de dichos planes y programas de trabajo, para someterlos a consideración de la propia Academia de asignaturas y del Consejo Técnico, estableciendo en forma conjunta las indicaciones pertinentes.

REGLAMENTO INTERNO

- IV. Llevar un registro de las actividades de la Academia de asignaturas a su cargo y darlas a conocer a las autoridades de la Universidad Gestalt de Diseño para su difusión y/o integración del expediente correspondiente.
- V. Conocer el aprovechamiento de los alumnos de las diversas asignaturas que integran la Academia para someterlos a consideración de la misma y del Consejo Técnico a fin de evaluar conjuntamente los métodos y técnicas didácticas empleadas.
- VI. Proponer al Rector o Director Académico de la Universidad Gestalt de Diseño seminarios, cursos, conferencias y toda actividad dirigida a mejorar el nivel académico de los docentes que integran su Academia.
- VII. Todas aquellas que se deriven de los demás documentos legales e instrumentos jurídicos de la Universidad Gestalt de Diseño.

Artículo 66. El Coordinador de Academia durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo permanecer en él, durante otro periodo consecutivo y/o periodos alternados cuantas veces la Academia respectiva lo juzgue conveniente.

Artículo 67. El Coordinador de Academia podrá ser removido de su cargo por el Rector, cuando a juicio de la propia Academia exista:

- I. Queja fundada de parte de la Academia que coordina, sobre su ineficiencia académica.
- II. Incumplimiento de sus responsabilidades y sean reportadas por el Director Académico ante la Academia a su cargo, el Rector y/o el Consejo Técnico.
- III. El hecho comprobado de haber incurrido en alguna falta que sancionan las Leyes o Reglamentos escolares.

TITULO III. CONTROL ESCOLAR

Artículo 68. Para participar en el proyecto de la Universidad Gestalt de Diseño deberán pertenecer a la Asociación Civil del mismo nombre, con categoría de asociados temporales.

Artículo 69. Las categorías para su registro y control escolar son:

- I. **Aspirante:** Contar con los documentos que comprueben los estudios solicitados como antecedente académico inmediato anterior al nivel de educación superior que pretenda cursar. Contar con buen estado de salud física y mental comprobable si es necesario, además de sustentar y aprobar en su caso examen de admisión previo pago de arancel.
- II. **Alumno:** Cuando la comisión de Admisión lo seleccione según los requerimientos y cupo de la Universidad se podrá admitir al aspirante como alumno; para lo cual deberá entregar los documentos oficiales que la Universidad le requiera, pagar la inscripción y colegiatura del primer mes y aranceles correspondientes a los trámites escolares que estén vigentes, leer y firmar de conformidad que está en conocimiento del presente Reglamento Escolar.
- III. **Pasante:** Para considerar a un alumno como pasante deberá haber concluido y aprobado el 100% del Plan de Estudios en vigor al que se haya inscrito, incluyendo la realización de servicio social, prácticas profesionales, estancias de investigación u otra que requiera en función de los estudios realizados.
- IV. **Egresado:** Se considerará como egresado al pasante que después de haber aprobado los requisitos de titulación, obtenga el grado correspondiente en educación superior.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I. Inscripción, reinscripción y permanencia

Artículo 70. Atendiendo a los estudios realizados, el alumno que ingresa a la Universidad Gestalt de Diseño, se considera como de:

- I. **Nuevo Ingreso.-** Cuando habiendo concluido los estudios correspondientes previos se inicia en los estudios profesionales de Diseño en la Universidad Gestalt de Diseño habiendo pasado los trámites de aspirante, pagando los aranceles correspondientes a la inscripción, adquiriendo con lo cual la categoría de alumno.
- II. **Reingreso.-** Cuando habiendo causado baja voluntaria o administrativa, se reinscribe a la Universidad siempre y cuando el número de ciclos que haya estado sin inscribirse en la Universidad (tiempo de suspensión), más el número de ciclos que le falte para terminar su carrera (tiempo de estudios) no exceda el 1.5 (uno punto cinco) de veces el número de ciclos del Plan de Estudios en vigor.
- III. **Incorporación.-** Cuando ha realizado estudios profesionales incompletos en otras instituciones del país o del extranjero y efectúa el trámite de revalidación o equivalencia de estudios según corresponda ante el departamento correspondiente de la Autoridad Educativa.

Artículo 71. El alumno de Nuevo Ingreso habiendo cumplido con lo expuesto en el presente Reglamento en cuanto a selección por la Comisión de Admisión de la Universidad y/o el resultado aprobatorio del examen de admisión, deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Acta de Nacimiento; original (sólo para cotejo) y copias fotostáticas.
- II. Certificado de Estudios del nivel académico inmediato anterior; original (sólo para cotejo) y copias fotostáticas.
- III. Clave única de registro de población (CURP); impresión

REGLAMENTO INTERNO

- IV. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector o pasaporte); original (sólo para cotejo) y copias fotostáticas
- V. Fotografías
- VI. En caso de haber realizados estudios profesionales incompletos en otra institución y se autorice su incorporación, agregar:
 - a. Certificado Parcial de Estudios.
 - b. Programas de estudios de cada materia cursada.
 - c. Pago completo del trámite de equivalencia de estudios.
- VII. En caso de tener nacionalidad extranjera, agregar:
 - a. Documento que acredite su estancia legal en el país.
 - b. Documentos de estudios debidamente apostillados en el país de origen.
 - c. Revalidación de Estudios ante la dirección correspondiente de la Autoridad Educativa.
 - d. Oficio de resolución de revalidación de estudios.
- VIII. Pago de aranceles correspondientes a inscripción y colegiatura.

Artículo 72. El alumno considerado como de reingreso, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- I. Si es vigente:
 - a. Continuar sus estudios superiores como estaban al momento de causar la baja.
 - b. Si se adeudan materias seriadas no se podrá inscribir en aquellas a las que se requiera la seriación. Sólo podrá inscribir materias no seriadas y de semestres contiguos.

REGLAMENTO INTERNO

- c. En su caso, la universidad asignará la carga académica del alumno en función de criterios de diseño curricular que más convengan para continuar sus estudios.
 - d. Presentar solicitud de reinscripción y pago de los aranceles correspondientes.
- II. Si es extemporáneo:
- a. Presentar por escrito a la Universidad Gestalt de Diseño su solicitud de reingreso, señalando las causas de su retiro temporal y su interés por continuar estudiando.
 - b. Si el Plan de Estudios se modifica durante el periodo de baja temporal de un alumno; se deberá hacer la correspondencia entre asignaturas por actualización del plan de estudios antes de asignar la carga académica a cursar para concluir el Plan de estudios inscrito
 - c. Que no rebase las 1.5 veces la duración del Plan de Estudios en que reingrese.
 - d. Pago de los aranceles correspondientes y presentación de la boleta del último semestre cursado.

Artículo 73. El alumno considerado como de incorporación, habiendo cumplido con lo expuesto en el presente Reglamento en cuanto a la convalidación de estudios se refiere, será ubicado en él o los grados de estudio correspondientes según el Plan de Estudios vigente. Para asignar su carga académica, se tomará como base el dictamen de revalidación o equivalencia de estudios que expida la autoridad educativa para determinar las asignaturas o unidades de aprendizaje que le resten cursar para lograr el 100% del Plan de estudios inscrito.

Artículo 74. Respecto a las inscripciones de Nuevo Ingreso, la institución tiene la obligación de revisar y cotejar la autenticidad de la documentación presentada por el

REGLAMENTO INTERNO

alumno que acredite y certifique los estudios inmediatos anteriores al nivel educativo a cursar.

Si de la revisión se desprende que no se tiene acreditado los estudios inmediatos anteriores, o que la documentación no es auténtica, o por falsedad o alteración de la información, se aplicarán los supuestos descritos en el Acuerdo 17/11/17 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13/nov/2017 o aquellos que se encuentren vigentes.

Artículo 75. Los pagos que los alumnos efectúan corresponden a inscripción, colegiaturas, aranceles y cuotas de mantenimiento o materiales de los talleres. Y se distribuirán de la siguiente forma:

- I. **Inscripción:** Se destinará al capital de la Universidad para hacer inversiones en las Instalaciones, equipo y material bibliográfico. Así como organizar eventos de superación académica y promoción del Diseño. El pago de ésta le da la categoría de asociado temporal de la asociación civil y con derecho de utilizar dichas instalaciones, así como participar en eventos de superación académica como conferencias y obtener descuentos en los cursos libres que la Universidad promueve.
- II. **Colegiaturas:** Se destinará al gasto corriente de administración, pago del personal docente, de base y de confianza.
- III. **Aranceles:** Son todos los trámites escolares internos además de aquellos que se realizan ante la Autoridad Educativa que requieren formas oficiales: constancias, exámenes extraordinarios, certificados de estudio, Acta de Examen Profesional, Títulos, Diplomas o Grados, equivalencias, etc.

Artículo 76. Del pago de Inscripción.

- I. La universidad proporcionará al alumno de manera anticipada y oportuna los formatos para realizar los pagos de inscripción.
- II. Se realizará en las fechas y términos que señale la Circular de pagos vigente para el Plan de Estudios y Ciclo escolar correspondiente.

REGLAMENTO INTERNO

- III. Cualquier alumno que no realice el pago de inscripción del ciclo escolar que pretende cursar no podrá ser considerado como alumno vigente y no tendrá derecho de recibir el Servicio Educativo correspondiente.
- IV. En su caso, podrá realizar una inscripción extemporánea en los términos señalados en la Circular de pagos vigente para el Plan de Estudios y Ciclo escolar correspondiente.

Artículo 77. Del pago de colegiaturas:

- I. La universidad proporcionará al alumno de manera anticipada y oportuna los formatos para realizar los pagos de colegiatura.
- II. Se realizará en los términos que señale la Circular de pagos vigente para el Plan de Estudios y Ciclo escolar correspondiente antes del 5º día de cada mes, siempre y cuando sea un día hábil.
- III. A partir del 6º día causarán un recargo conforme los términos señalados en la Circular de pagos vigente. Pudiéndose aplicar hasta un segundo recargo por cada colegiatura vencida.
- IV. De no realizarse pago alguno y se acumulen dos colegiaturas vencidas, se podrá aplicar una baja administrativa en los términos señalados en el presente Reglamento; por lo que no podrá ser considerado como alumno vigente y no tendrá derecho de recibir el Servicio Educativo correspondiente. El interesado tendrá que regularizar su situación administrativa para reactivar su estatus de alumno vigente.
- V. Los alumnos que tengan algún problema transitorio de índole económica, lo podrán resolver solicitando un convenio de pago donde establezcan el día de liquidación del mismo, siempre y cuando no rebase 20 días hábiles. Lo puede solicitar el alumno, sus padres o tutores.

En caso de que el alumno se atrase en un convenio se le cobrará un recargo y no se le volverá a dar otro convenio.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 78. Los alumnos de nuevo ingreso a que se refiere el presente Reglamento serán asignados:

- I. A los grupos nuevos o existentes y de los grados escolares que se requieran o tengan de cada Plan de Estudios.
- II. Se tendrá en cuenta la base del equilibrio de los cupos autorizados para cada grupo.

Artículo 79. Los alumnos irregulares y de incorporación (equivalencia y/o revalidación de estudios) a que se refiere el presente Reglamento serán asignados:

- I. A los grupos nuevos o existentes y de los grados escolares que se requieran o tengan de cada Plan de Estudios.
- II. Con cargas académicas parciales o completas de la oferta existente en los grados y ciclos vigentes que les permita regularizar y/o nivelar sus estudios para considerarse alumnos regulares.

Artículo 80. Las materias se deben cursar conforme al Plan de Estudios autorizado. En aquellos planes que así lo requieran se atenderá la seriación de asignaturas; y en currículas flexibles la aplicación de las propuestas de planes ideales.

Artículo 81. Los aspectos no previstos sobre la integración de grupos de enseñanza teórica, teórica-práctica y de talleres serán resueltos por la Junta Académica de la Universidad Gestalt de Diseño.

CAPÍTULO II. Promoción de alumnos regulares e irregulares

Artículo 82. Es requisito indispensable para promover de grado escolar como alumno regular haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en el último grado escolar cursado.

Artículo 83. Para promover como alumno irregular se requiere no adeudar más de dos asignaturas del último grado escolar cursado.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 84. Un alumno podrá continuar sus estudios como irregular:

- I. Inscribiéndose en el grado inmediato superior al cursado, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, no pudiendo cursar aquellas asignaturas que presentan seriación en sus conocimientos e incompatibilidad de horarios con las adecuadas.
- II. Inscribiéndose en el mismo grado en el periodo escolar inmediato anterior, cuando adeude más de dos asignaturas, habiendo anotado todas las opciones a que tiene derecho.
- III. Inscribiéndose en un grado determinado para cursar (a excepción de las seriadas) todas las asignaturas que adeude (lo máximo dos del grado inmediato inferior) como resultado de la revalidación y/o reubicación a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 85. Un estudiante podrá permanecer y mantener su calidad de alumno mientras esté inscrito a un Plan de Estudios que oferte la universidad y esté al corriente del pago de los aranceles correspondientes a inscripción y colegiaturas. Esta circunstancia aplica siempre y cuando se ajuste a los tiempos mínimos y máximos contemplados en este reglamento para completar el plan de estudios.

Artículo 86. En todos los planes de estudios el tiempo mínimo para completarlo está determinado por su organización en ciclos escolares de su propio mapa curricular o por los criterios de aplicación de su currícula flexible y su correspondiente plan ideal.

Artículo 87. En todos los planes de estudios el tiempo máximo para completar el Plan de estudios será el equivalente al doble del requerido para completarlo conforme su mapa curricular o los criterios de aplicación de su currícula flexible y correspondiente plan ideal. Es decir, si un plan de estudios contempla 8 ciclos escolares, el tiempo máximo para completarlo no debe exceder 16 ciclos escolares, incluyendo el tiempo de ausencia que un alumno realice por haber solicitado baja temporal.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO III. Evaluación, acreditación y regularización

Artículo 88. La evaluación comprenderá el cumplimiento de los aspectos siguientes: la asistencia a clases, asesorías, tutorías, talleres o prácticas; la elaboración de los trabajos, de la realización de prácticas o demostración de habilidades y conocimientos que exige cada programa de estudios; la participación en clases y en investigaciones y la presentación de evaluaciones parciales y/o finales. Los alumnos tendrán derecho a la evaluación de su aprovechamiento si se han cubierto los requisitos que se señalan en este ordenamiento y los programas de estudio correspondientes.

Artículo 89. La evaluación del aprovechamiento escolar determinará el nivel alcanzado por el alumno en torno a los objetivos del curso. Así mismo determina la promoción de las asignaturas y de los grados o ciclos escolares de los planes de estudio.

Artículo 90. La evaluación del aprovechamiento escolar deberá realizarse por cada período escolar en las fechas programadas para tal efecto. Los programas de estudio deberán contemplar de manera explícita los criterios pedagógicos para realizarla.

Artículo 91. Para expresar el aprovechamiento escolar de los alumnos la escala de calificaciones será del 2 al 10, siendo la mínima aprobatoria 6 para licenciatura y 7 para posgrado.

Artículo 92. Para asignar la calificación definitiva, el maestro que impartió la asignatura deberá tomar en consideración el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos establecidos en el programa de la asignatura.

Artículo 93. Los docentes deberán entregar el Acta de Examen debidamente requisitada a la Coordinación Académica de la Escuela, en un período máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de aplicación del examen respectivo o de la entrega del trabajo final de cada asignatura.

Artículo 94. Las revisiones de exámenes se efectuarán por un comité de tres docentes designado por el Consejo Técnico, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que el alumno entregue su solicitud por escrito en los términos del presente

REGLAMENTO INTERNO

reglamento. El comité escuchará previamente al maestro que impartió la asignatura, quien deberá entregar la evaluación sujeta a revisión.

Artículo 95. La evaluación del aprovechamiento escolar a que tienen derecho los alumnos de Licenciatura en términos de este Reglamento se obtendrán mediante la aplicación de alguna de las siguientes evaluaciones:

- I. Examen parcial
- II. Examen Ordinario
- III. Examen Extraordinario.
- IV. Examen a Título de suficiencia

Artículo 96. La evaluación del aprovechamiento escolar a que tienen derecho los alumnos de Posgrados en términos de este Reglamento se obtendrán mediante la aplicación de evaluación ordinaria.

Artículo 97.- El alumno inscrito en alguna Licenciatura con R.V.O.E., que imparta la Universidad Gestalt de Diseño, tendrá las siguientes oportunidades para aprobar una misma materia:

- I. Primera oportunidad en examen ordinario (primera inscripción);
- II. Segunda oportunidad en examen ordinario (segunda inscripción);
- III. Tercera oportunidad en examen ordinario (tercera y última inscripción);
- IV. Cuarta oportunidad en examen extraordinario, que puede aplicarse en cualquiera de las tres inscripciones, y
- V. Quinta oportunidad en examen a Título de Suficiencia, que procede agotadas las anteriores oportunidades.

El alumno inscrito a algún Posgrado con R.V.O.E., que imparta la Universidad Gestalt de Diseño (Especialidad, Maestría o Doctorado) tendrá solamente dos oportunidades para acreditar una misma asignatura, como se enlista a continuación:

REGLAMENTO INTERNO

- I. Examen ordinario en primera inscripción y examen ordinario en segunda inscripción.
- II. En Posgrado no se aplicarán exámenes extraordinarios ni de títulos de suficiencia.

Artículo 98. Tendrán derecho a sustentar examen ordinario en materias teóricas y talleres, los alumnos que hayan cumplido, en la asignatura respectiva, con:

- I. El 75% de asistencias efectivas.
- II. Todos los trabajos y pruebas que a juicio del maestro garantizan el resultado de su aprovechamiento.

Artículo 99. Tendrán derecho a sustentar examen extraordinario, los alumnos que cumplan con:

- I. Al menos el 60% de asistencias efectivas.
- II. La ejecución de al menos el 50% de los ejercicios y proyectos realizados en el desarrollo del curso correspondiente, cuando estos hayan sido individuales y no por equipos.

Artículo 100. Si en el ciclo presente, el alumno tiene menos del 60% de asistencias en alguna asignatura (teórica o práctica):

- I. No tendrá derecho a examen ordinario ni extraordinario para dicha asignatura en el presente ciclo ni de manera extemporánea (relativa a dicho ciclo).
- II. Se tomará dicha asignatura como “no cursada” y tendrá que repetir la materia.
- III. En la subsecuente ocasión que se reitera esta situación, se contabilizará como oportunidad perdida para aprobar la asignatura.
- IV. Si el alumno excede 3 reinscripciones con el mismo resultado, entonces el Consejo Técnico determinará si el alumno causa una baja académica definitiva.

Artículo 101. Los exámenes extraordinarios extemporáneos, proceden en los siguientes casos:

REGLAMENTO INTERNO

- I. Un examen extraordinario extemporáneo es aquel correspondiente a un ciclo escolar anterior que se aplica en una fecha posterior a la terminación de dicho ciclo escolar. Únicamente se aplica en el siguiente inmediato ciclo escolar.
- II. En lo referente a una asignatura que el alumno ya ha cursado alguna vez, pero aún no ha sido acreditada, si un alumno no ha agotado sus opciones de acreditación, entonces es válido aplicar cualquiera de estas oportunidades que aún tenga derecho de forma extemporánea.
- III. Para tener derecho al examen o exámenes extraordinarios de forma extemporánea, deberá cumplirse además con los siguientes requisitos:
 - a. Presentar ante la Universidad, solicitud de los exámenes a que se tenga derecho, señalando las causas graves que impidieron la sustentación de los mismos en las fechas programadas.
 - b. Anexar a la solicitud los documentos que avalen las causas en ellas señaladas. Estas últimas serán tomadas en consideración, previa corroboración de su veracidad y legalidad.
 - c. De autorizarse el Examen Extraordinario Extemporáneo, se deberá pagar el arancel correspondiente.
 - d. Se deberá atender en la fecha, hora, lugar y términos o alcances la presentación de la evaluación.

Artículo 102. Los exámenes a título de suficiencia proceden en los siguientes casos:

- I. Un examen de título de suficiencia es una oportunidad de acreditación de una asignatura (materia) posterior a los exámenes ordinarios y extraordinarios:
- II. Para presentar este examen, el alumno ha agotado el total de oportunidades previas para aprobar la asignatura, en primera, segunda y tercera inscripción.
- III. El examen de título de suficiencia puede ser presentado para una materia teórica o teórico-práctica indistintamente. Se aclara que, en el caso de un taller, éste examen

REGLAMENTO INTERNO

no puede consistir únicamente en una evaluación oral y/o escrita (como puede ser el caso de un examen para una materia teórica), sino que el examen principalmente consistirá en el cumplimiento de las horas de trabajo y práctica que el maestro considere necesaria para cubrir los objetivos de la asignatura.

IV. Acerca del examen a título de suficiencia y del sínodo evaluador:

- a. Todo examen de este tipo deberá ser presentado en presencia de dos sinodales.
- b. Los sinodales son testigos y jueces de la presentación del examen.
- c. El resultado del examen se decidirá por votación de mayoría entre los sinodales y el docente; el resultado tiene carácter de definitivo y no está sujeto a revisión de evaluación.
- d. Los sinodales serán elegidos por el Consejo Técnico
- e. Los sinodales únicamente podrán ser elegidos de entre el personal docente y las autoridades académicas de la Universidad.
- f. Cada examen de título de suficiencia debe ser autorizado previo a su realización por el Consejo Técnico.
- g. El examen de título de suficiencia no es un derecho del alumno sino una oportunidad final de acreditación que el Consejo Técnico puede otorgar a un alumno si lo considera necesario.
- h. El alumno es libre de pedir la aplicación de este examen, más la aprobación quedará a consideración del Consejo Técnico como está señalado anteriormente.

Artículo 103. Las evaluaciones se dividen en formativas y de promoción.

- I. Las evaluaciones formativas son las que se aplican a los trabajos de clase y sirven de orientación en el aprovechamiento de los alumnos para los docentes y la Universidad.

REGLAMENTO INTERNO

- II. Las evaluaciones de promoción se aplicarán cada semestre para promoverlo. Serán trabajos de síntesis que contemplen los contenidos de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- III. En caso de reprobación se podrá presentar, si fuese el caso, un examen extraordinario en la fecha que estipule la universidad. Si no se aprueba se llevará la materia como arrastre teniendo derecho a las oportunidades que este Reglamento concede para aprobar la asignatura.

Artículo 104. La escala de calificaciones, con la que se registrará la calificación de las asignaturas en el acta de examen será de 2 a 10, para Licenciatura y Posgrado.

- I. En Licenciatura
 - A. Se considera del 6 al 10 como aprobatorias
 - B. Se considera del 2 al 5 como calificaciones reprobatorias,
 - i. Calificaciones reprobatorias de 2 y 3 no dan derecho a evaluación extraordinaria, por lo que el alumno debe repetir la materia;
 - ii. Calificaciones reprobatorias de 4 ó 5 otorgan derecho a evaluación extraordinaria.
- II. En Posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado)
 - A. Se considera del 2 al 6 como calificaciones reprobatorias, y
 - B. Del 7 al 10 como aprobatorias.

Artículo 105. Las calificaciones se asientan en números enteros (se eliminan las fracciones).

- I. Las observaciones que se asientan en un acta describirán situaciones particulares en donde una calificación numérica no tenga sentido. Se manejan únicamente 3 tipos de observaciones:
 - A. NC: No Cursó:

REGLAMENTO INTERNO

- i. Esta clave se usa solo en el Acta de Examen Ordinario.
- ii. Significa que el alumno tuvo menos del 60% de asistencias.
- iii. Una observación de NC debe ir acompañada de una clave NC en el campo de calificación del Acta.
- iv. No se captura calificación para este alumno, por lo que ninguna calificación aparecerá en su boleta ni en su Kardex para esta evaluación.

B. RF: Reprobado por Faltas.

- i. Esta Clave se usa solo en el Acta de Examen Ordinario.
- ii. Significa que el alumno tuvo más del 60% pero menos del 75% de asistencias.
- iii. Una observación de RF debe ir acompañado de un 4 de calificación en el Acta de Examen Ordinario.
- iv. En caso de encontrar un acta con un RF en el lugar de la calificación, la calificación que se le asignará al alumno para su boleta y su Kardex es de 4.
- v. Si habiendo cursado una materia con al menos el 75% de asistencias y esta es reprobada o no presenta examen ordinario, el alumno tendrá derecho a presentar el examen extraordinario sólo si la calificación promediada es mínimo 4

C. NP: No Presentó.

- i. Esta clave solo se usa en el Acta de Examen Extraordinario.
- ii. Se aplica cuando el alumno no se presenta al Examen Extraordinario.
- iii. Una observación de NP debe ir acompañada de una clave NP en el campo de calificación del Acta.

REGLAMENTO INTERNO

- iv. No se captura calificación para este alumno, por lo que ninguna calificación aparecerá en su boleta ni en su Kardex para esta evaluación extraordinaria.
- v. El alumno podrá presentar este examen de manera extemporánea, sólo durante el ciclo escolar inmediato posterior, siempre y cuando se justifique el motivo de fuerza mayor por el qué no se aplicó y se realice la debida solicitud; su aplicación deberá ser aprobada por el Consejo Técnico.

D. Finalmente, si habiendo cursado una materia con menos del 60% de asistencias, el alumno no tendrá derecho a examen ordinario ni extraordinario y el maestro pondrá una observación de NC en el acta de examen ordinario.

Artículo 106. La evaluación para llegar a establecer las calificaciones respectivas estará sujeta a los propios sistemas de calificación adoptados por los docentes en cada una de las asignaturas a su cargo.

Artículo 107. Las escalas, sistemas y procedimientos de calificación serán dados a conocer por los docentes a sus respectivos grupos, al iniciar los cursos.

Artículo 108. Cuando un alumno se inconforme con la calificación obtenida, por considerar incumplido lo dispuesto en este ordenamiento y/u otras disposiciones al respecto, podrá solicitar por escrito una revisión señalando claramente las causas:

- I. La revisión de la prueba cuando esta haya sido escrita.
- II. La revisión del total de trabajos, prácticas y/o proyectos que integren la evaluación

Para tales efectos el Consejo Técnico revisará las evidencias y determinará el resultado que corresponda, mismo que tendrá el carácter de inapelable

Artículo 109. Los trabajos por realizar en los talleres constituyen los únicos elementos para evaluación y calificación de los cursos que en ellos se imparten, y atendiendo a sus objetivos se clasifican en:

REGLAMENTO INTERNO

- I. **De enseñanza teórica-práctica**, cuando los conocimientos y experiencias a adquirir, son resultado de una labor de aplicación de los conocimientos adquiridos en las asignaturas integradas a una misma Academia, y tienen como propósito:
 - a. Servir de base para la definición de temas a desarrollar en la enseñanza de trabajos de síntesis.
 - b. Servir de apoyo didáctico a la enseñanza de trabajos de síntesis y
 - c. Constituir un complemento de los conocimientos adquiridos a través de la enseñanza de trabajos de síntesis.

- II. **De enseñanza de trabajos de síntesis**, cuando los conocimientos y experiencias a adquirir, son resultado de la aplicación integral de los conocimientos acumulados desde el primero hasta el grado que se cursará, de todas las asignaturas; y sobre la base de los objetivos del Plan de Estudios, tienen como propósito:
 - a. Capacitar íntegramente al futuro profesional para desenvolverse ética y eficientemente en el campo del Diseño.
 - b. Capacitar para que ante la necesidad de suspender sus estudios temporales o definitivamente y cumplidos determinados ciclos de la enseñanza, pueda desenvolverse ética y eficientemente en la ejecución de algunos trabajos que demanda el campo de Diseño.

Artículo 110. La evaluación de los trabajos de taller estará sujeta a lo dispuesto en este Reglamento en materia de escalas, sistemas y procedimientos de calificación, considerando los casos siguientes:

- I. Tratándose del desarrollo de uno o dos temas, estos deberán para efectos de calificación, subdividirse en el número de etapas convenientes con sus propios objetivos, siendo la calificación final del curso el resultado de las mismas sometidos al procedimiento de cada taller.

REGLAMENTO INTERNO

- II. Tratándose de más de dos temas a desarrollar, la calificación final del curso será la sumatoria o el promedio de los resultados obtenidos en ellos, o según el procedimiento empleado por cada docente.

Artículo 111. Los trabajos hechos por los alumnos sintetizan las experiencias de la clase, el aprendizaje, los programas elaborados por los docentes y la ideología de la Universidad. Por lo tanto:

- I. En cada clase se obtendrá un producto.
- II. Este producto se evaluará formativamente del 5 al 10, y se calificará:
 - a. Comprensión del tema.
 - b. Complejidad del tema.
 - c. Precisión, técnica y limpieza.
- III. Solamente se recibirán los trabajos una clase después de la(s) fecha(s) de entrega y estos tendrán un punto menos por retraso. (O con justificante)
- IV. Cada ciclo escolar se elaborarán trabajos de síntesis para exposición.
- V. Con los mejores trabajos de las clases se elaborará un portafolio representativo del grupo y será material de evaluación y edición.
- VI. Los mejores trabajos se conservarán para exposiciones.
- VII. La Universidad se reserva el derecho sobre cada trabajo que se produce en ella y queda en su criterio entregarlos o no según convenga a los intereses de la divulgación, educación y promoción académica, así como la edición y producción.
- VIII. En caso de alguna petición de los trabajos por los alumnos para conformar su portafolio estos podrán fotografiarse o fotocopiarse, pero el original en resguardo permanecerá en la Universidad. Este es un derecho académico, que asegurará la continuidad y superación de las siguientes generaciones.

Artículo 112. De las asistencias, retardos y faltas en los procesos de evaluación

REGLAMENTO INTERNO

- I. Para tener derecho a la evaluación del total de los trabajos del ciclo escolar se requiere contar con al menos el 75% de asistencia.
- II. La inasistencia injustificada priva del derecho para presentar o realizar trabajos extemporáneos.
- III. El derecho o no de presentar un trabajo extemporáneo motivado por inasistencia justificada en la o las fechas correspondientes, será otorgado sin menoscabo de las disposiciones reglamentarias internas de cada taller, en base a las normas de sus particulares planes de trabajo.
- IV. Cuando la ejecución en forma individual de un trabajo al que no se tenga derecho a presentar, sea ineludible para continuar con el curso y forme parte de otro trabajo posterior, parcial o final, será motivo de evaluación en los términos de las disposiciones reglamentarias internas de cada taller.
- V. Los retardos equivalen al 50% de una falta, por consiguiente 2 retardos se contabilizan como una falta.
- VI. Si un alumno se retira de la clase sin permiso o causa justificada causa falta.
- VII. Tres (3) faltas injustificadas consecutivas causan suspensión, la cual será notificada por escrito, y si no se obtiene una respuesta en los 15 días sucesivos serán dados de baja por ausencia.
- VIII. En caso de alguna causa justificada emergente podrán avisar por teléfono o enviar un justificante inmediatamente después.

CAPÍTULO IV. Revalidación y equivalencia de estudios

Artículo 113. La Universidad Gestalt de Diseño podrá realizar equivalencia o revalidación de estudios entre sus planes de estudios con RVOE y cualquier otro perteneciente al Sistema Educativo Nacional o del extranjero; siempre y cuando esté considerado este supuesto de manera expresa en cada uno de los planes y programas de estudio.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 114. En aquellos casos que se requiera equivaler o revalidar actividades de aprendizaje, asignaturas o cualquier unidad de aprendizaje distinto a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad Gestalt de Diseño realizará una Propuesta Técnica de Equivalencia o Revalidación de Estudios que se turnará a la Autoridad Educativa para que formalice, autorice y expida el Dictamen correspondiente de equivalencia o revalidación de estudios.

Artículo 115. La movilidad estudiantil tiene el objetivo de permitir a los estudiantes generar experiencias académicas fuera de la universidad en otras Instituciones de educación superior dentro y fuera del territorio nacional.

- I. Para IES nacionales, sólo se podrá realizar en aquellos programas que cuenten con RVOE.
- II. Para IES extranjeras, sólo se podrá realizar con aquellas con quien se tenga convenios de colaboración.

Artículo 116. Las materias por revalidar o equivaler por la movilidad estudiantil no deberán superar en ningún momento a los créditos académicos equivalentes al ciclo escolar donde se realice la movilidad o un 15% de los créditos del total del Plan de Estudios inscrito.

Artículo 117. Para poder realizar movilidad estudiantil, el alumno debe cumplir con el perfil, cuotas y requisitos académico-administrativos, disponibles para su consulta en la página web de la universidad en el apartado “Intercambios” (<https://gestalt.edu.mx/intercambios>).

De manera general:

- I. Perfil
 - A. Tener cursado y aprobado al menos un 60% de los créditos académicos del programa inscrito.
 - B. Ser alumno inscrito, regular sin adeudos de colegiaturas y promedio académico general superior a 8.5.
- II. Requisitos y procedimiento

REGLAMENTO INTERNO

- A. Realizar la solicitud de movilidad anexando información general de la IES seleccionada, los planes de estudio a cursar incluido las horas y créditos de cada módulo
- B. En caso de aprobarse la solicitud por el Consejo Técnico, el alumno deberá hacer las gestiones con la IES receptora para realizar su inscripción y notificar a la universidad de su aceptación.
- C. Concluido los estudios externos, objeto de la movilidad, el alumno deberá entregar copia de certificado, o comprobante oficial que acredite dichos estudios para tramitar la correspondiente equivalencia o revalidación de estudios.
- D. El alumno deberá realizar la reinscripción en el periodo autorizado por la UGD una vez concluida su movilidad estudiantil.

Artículo 118. Durante la movilidad estudiantil del alumno, el o los ciclos escolares autorizados a los que no se inscriba el estudiante, no causará baja.

Artículo 119. El alumno inscribirá todas las materias que no se hayan revalidado o hecho equivalentes en los ciclos escolares que correspondan para concluir sus estudios de licenciatura en la UGD.

TITULO IV. ALUMNOS

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones

Artículo 120. Son derechos de los alumnos:

- I. Hacer uso de las instalaciones, material y equipo didáctico de la Universidad, para efectos de actividades exclusivamente encaminadas a la enseñanza-aprendizaje del Diseño. De ser el caso, deberá existir solicitud previa y programación presentada para su autorización con el personal de competencia de la institución.
- II. Hacer uso de las instalaciones cuando sea necesario, para la realización de eventos de carácter estudiantil, sujetos a las disposiciones señaladas para estos fines.
- III. Contar con los programas de las asignaturas del grado escolar, correspondiente a su inscripción, al inicio del curso.
- IV. Solicitar y obtener la revisión de evaluaciones parciales o finales ante el Director Académico quince días máximo después de haber recibido resultados. El Director Académico lo turnará al Consejo Técnico para establecer la modalidad.
- V. Los demás que les confiera el presente Reglamento.

Artículo 121. Son obligaciones de los alumnos, las siguientes:

- I. Velar por que se cumplan las disposiciones inherentes a sus actividades como estudiantes dando a conocer por escrito a las autoridades competentes de la Universidad, las anomalías en que se pueda incurrir.
- II. Acatar las disposiciones reglamentarias establecidas en Consejo Técnico y aprobadas por la Junta Académica, para el uso de las instalaciones, material y equipo didáctico de la Universidad.

REGLAMENTO INTERNO

- III. Acatar las disposiciones y medidas disciplinarias establecidas por cada uno de los docentes, sobre la base de lo dispuesto en el presente Reglamento, en relación con las facultades del personal docente.
- IV. Atender las sanciones a las que se haga acreedor por alguna falta cometida; éstas serán evaluadas por el Consejo Técnico de la Universidad, y podrán ir desde una amonestación hasta la expulsión de acuerdo a la gravedad del acto.
- V. Si un acto, sea de agresión física o moral, robo o drogas, tipificado como ilícito por el Código Penal del Estado de Veracruz, la Universidad Gestalt de Diseño tiene la responsabilidad de denunciarlo a las autoridades correspondientes para deslindar el estado de complicidad al que estaría involucrado.
- VI. Las demás que se señalen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. Bajas y altas de alumnos

Artículo 122. De los tipos de Baja qué causan los alumnos o qué a solicitud pueden realizar.

- I. **Baja Administrativa.** Se aplica cuando el alumno acumula dos mensualidades vencidas e implica la suspensión del servicio educativo, no tendrá derecho a entrar al salón de clases, tener servicio de biblioteca, presentar evaluaciones y no serán consideradas sus asistencias.
- II. **Baja por Ausencia:** es la que se origina cuando un alumno inscrito se ausenta de la Universidad por 30 días consecutivos sin dar aviso a las autoridades de la Institución; las colegiaturas seguirán corriendo hasta el momento en que regularice su situación. Se da igualmente cuando existan tres faltas consecutivas a clases y habiéndose notificado al alumno, no se obtenga respuesta en 15 días.
- III. **Baja Oficial Temporal (Baja temporal por sanción):** se aplica como sanción cuando el alumno se hace acreedor a dos reportes escritos de mala conducta por

REGLAMENTO INTERNO

parte de sus docentes, administrativos y/o reporte de daños causados a las instalaciones.

- IV. **Baja Temporal Peticional:** Se da a solicitud del alumno por no poder continuar sus estudios en el ciclo escolar inscrito. La universidad mantendrá su expediente académico abierto para que pueda realizar su incorporación en los tiempos y términos establecidos por la Autoridad Educativa. El interesado la podrá solicitar:
- A. Estando al corriente de sus pagos,
 - B. Pagando el costo correspondiente al trámite de baja temporal; y
- V. **Baja Definitiva Peticional.** Se da a solicitud del alumno para no continuar sus estudios de educación superior en la institución. El interesado la podrá solicitar:
- A. Estando al corriente de sus pagos,
 - B. Pagando el costo correspondiente al trámite de baja definitiva,
 - C. Podrá solicitar los documentos que certifiquen los estudios realizados de manera parcial.
 - D. En su caso recibirá en devolución sus documentos originales, y
 - E. La universidad cerrará su expediente escolar.

Artículo 123. Cuando cualquier estudiante realice su baja temporal, las asignaturas que haya cursado en el periodo escolar inscrito no podrán considerarse promovidas aun teniendo calificaciones parciales aprobatorias.

Artículo 124. Para solicitar una baja a las que se refiere las disposiciones de la Universidad, el interesado deberá solicitarlo por escrito y aplicará para el ciclo escolar en que esté inscrito; siempre y cuando no contravenga a otra disposición de este reglamento.

Artículo 125. La baja temporal en un mismo grado escolar sólo se podrá autorizar hasta un máximo de dos ocasiones.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 126. En nivel Licenciatura, cuando una baja temporal se solicite en los primeros cuarenta y cinco días naturales de iniciado el ciclo escolar, no se contabilizará como oportunidad perdida para que un alumno apruebe sus asignaturas.

Artículo 127. Cuando el alumno solicite su baja temporal de la universidad, habiendo sucedido algún tipo de evaluación, se dará por perdida una de las oportunidades que tiene derecho el interesado para aprobar sus asignaturas.

CAPÍTULO III. Sanciones para los alumnos

Artículo 128. Se considerarán faltas graves de los alumnos, las siguientes:

- I. Utilizar los bienes de la universidad para fines distintos a los que están destinados;
- II. Lesionar la integridad física o moral de cualquiera de los miembros de la comunidad estudiantil;
- III. Cometer actos que impidan la realización de las actividades propias de la academia y en general de todos los que atenten contra la Institución;
- IV. Alterar o falsificar documentos escolares;
- V. Deteriorar, destruir o sustraer bienes propiedad de la Escuela;
- VI. Portar y usar dentro de la institución cualquier tipo de arma;
- VII. Utilizar las instalaciones de la universidad para actos diferentes a las actividades académicas;
- VIII. Cualquier otra que atente contra el orden de la Institución.
- IX. Realizar cualquier acto de violencia y/o acoso en sus diversas modalidades contra cualquier miembro de la comunidad académica
- X. Cometer plagio académico indistintamente de la modalidad, cantidad y/o contenido protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor o trabajos académicos propios de cualquier miembro de la comunidad académica.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 129. La universidad aplicará medidas disciplinarias a cualquier alumno que cometa alguna de las infracciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 130. Las medidas disciplinares y/o sanciones aplicables son:

- I. Amonestación por escrito con copia al expediente del alumno;
- II. Suspensión hasta por seis días de sus derechos escolares;
- III. Baja definitiva de la universidad.

Artículo 131. En cada caso, la medida disciplinaria o sanción deberá adecuarse a la falta cometida, comunicarse por escrito e imponerse con audiencia del infractor para su defensa.

Artículo 132. De las faltas que cometan los alumnos en la entidad académica en que estén inscritos, conocerá en primera instancia el Director Académico. En todos los casos, el Director académico deberá convocar al Consejo Técnico para que éste analice e investigue el caso para deslindar responsabilidad y de así proceder, dictamine la medida disciplinar y/o sanción que amerite lo conducente.

Artículo 133. La imposición de una sanción por parte de las autoridades de la Institución no excluye la obligación que éstas tienen de denunciar los hechos ante la autoridad competente, si estos además de falta institucional constituyen un delito.

Artículo 134. Para que el Consejo Técnico pueda imponer las sanciones a las que se refiere este Reglamento Escolar, deberá integrarse el quórum de sus miembros. Para que se imponga dicha sanción deberá estar por lo menos el setenta y cinco por ciento de los asistentes.

Artículo 135. La Universidad Gestalt de Diseño podrá tomar las medidas necesarias para la prevención y solución de acontecimientos contrarios a la ley que se susciten dentro de sus instalaciones.

Artículo 136. Lo no establecido para estos casos, será solucionado por las autoridades escolares.

TITULO V. SEGURIDAD SOCIAL PARA EL ALUMNO

Artículo 137. La Universidad Gestalt de Diseño garantiza la seguridad social de atención y salud, así como acceso a servicios médicos de su personal docente, administrativo y técnico para el bienestar individual y colectivo.

Artículo 138. Para los alumnos inscritos, la Universidad Gestalt de Diseño cuenta de manera permanente con un Seguro contra accidentes escolares que garantiza la atención médica de cada estudiante en todas sus actividades académicas dentro y fuera de la institución.

TITULO VI. BECAS

CAPÍTULO I. Convocatoria y difusión

Artículo 139. Todos los alumnos inscritos en algún Plan de Estudios tendrán derecho a concursar por la asignación de una beca en los términos generales de las Convocatorias de Beca que se publiquen por cada Ciclo escolar.

Artículo 140. La universidad emite una Convocatoria de Becas SEP por cada plan de estudios con RVOE. El documento se publica de manera electrónica en su sitio web (www.gestalt.edu.mx) de manera anticipada al inicio de cada ciclo escolar con los requisitos, fechas, plazos y documentos comprobatorios a cumplir y entregar por los solicitantes.

Artículo 141. El Comité de Becas dependiente de la Dirección Administrativa de la Universidad Gestalt de Diseño es el organismo responsable de vigilar y hacer cumplir las disposiciones generales para convocar, asignar y publicar resultados para el otorgamiento de Becas.

CAPÍTULO II. Requisitos y tipos de becas a otorgar

Artículo 142. Tipos de Becas que ofrece la universidad;

- I. Las becas del Convenio Nacional SEP.- Consiste en la exención del pago total o parcial de las cuotas de colegiatura e inscripción. Equivalen al 5% del total de la matrícula inscrita y corresponden al 100% del costo de colegiatura e inscripción, o su equivalente en otros porcentajes. Se publica de manera abierta por medios digitales la correspondiente convocatoria.
- II. Becas por Convenios Institucionales. Se aplica en los términos y condiciones que estipula cada Convenio con instituciones del sector público y privado. No se convoca de manera abierta este tipo de beca, la universidad administra los

REGLAMENTO INTERNO

beneficiarios y el apoyo otorgado en función del enunciado anterior y en los términos de cada convenio suscrito.

Artículo 143. Todas las solicitudes se reciben en las instalaciones de la universidad siempre y cuando se presenten en los formatos, términos y fechas indicadas en la respectiva convocatoria, incluyendo los documentos comprobatorios solicitados. No se reciben solicitudes fuera de los plazos establecidos ni aquellas que no se encuentren integradas en su totalidad.

Artículo 144. En lo general los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumnos inscritos a un Plan de estudios con RVOE
- II. Acreditar un promedio acumulado general de 8.5 como mínimo.
- III. Ser alumnos regulares y no adeudar materia alguna.
- IV. Comprobar que la familia afronta dificultades económicas y no puede pagar las colegiaturas en su totalidad.
- V. Presentar ante la administración de la Universidad la solicitud de becas llenando el formato que proporciona para tal efecto y se encuentra publicado en su sitio web: <https://gestalt.edu.mx/becas>.
- VI. Presentar la solicitud en las fechas que señala cada convocatoria, misma que se publica de manera anticipada al inicio de cada ciclo escolar.
- VII. Entregar los documentos comprobatorios que se le requieran

CAPÍTULO III. Criterios para el otorgamiento y renovación de becas

Artículo 145. La selección de beneficiarios se realizará por el Comité de Becas. Este Comité sesionará cada inicio de ciclo escolar para asignar las becas entre los solicitantes que atendieron puntualmente la convocatoria, dando preferencia a:

- I. Quienes actualmente disfruten de una beca y tengan derecho a renovarla por haber obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a 8.5 como mínimo;

REGLAMENTO INTERNO

- II. Haber observado buena conducta; no adeude materias; y que prevalece la condición económica que favoreció su otorgamiento.
- III. Quienes tengan un promedio más alto de calificaciones.
- IV. Quienes demuestren aptitudes y mayor necesidad económica.
- V. No tener ningún extraordinario

Artículo 146. Cualquier alumno beneficiado con una beca podrá solicitar su renovación cada inicio de ciclo escolar; siempre y cuando cumpla con el total de requisitos de la correspondiente convocatoria de Beca. En ningún caso se considerará como -Renovación automática de becas-, pese a que hayan disfrutado de ella en el periodo lectivo pasado y conserve las condiciones que permitieron su asignación.

CAPÍTULO IV. Procedimiento para la entrega de resultados

Artículo 147. La Universidad Gestalt de Diseño comunicará por medios electrónicos a los alumnos seleccionados para recibir becas, de las decisiones al respecto que haya alcanzado los miembros del Comité de Becas.

CAPÍTULO V. Condiciones de mantenimiento y cancelación de becas

Artículo 148. Las becas tendrán una vigencia de un ciclo escolar y su renovación podrá solicitarse cuando prevalezcan las condiciones académicas y económicas que favorezcan su otorgamiento. Asimismo, el Comité de Becas podrá decidir la cancelación de una beca cuando el estudiante cometa faltas de conducta tipificadas en el presente Reglamento.

Artículo 149. Obligaciones de los Becarios SEP:

- I. Mantener promedio mínimo de 8.5 que les permita renovar la beca
- II. No reprobado ninguna materia.

REGLAMENTO INTERNO

- III. Por acuerdo de la SEP no tendrán ninguna otra obligación con la Universidad Gestalt de Diseño en su calidad de Becarios y su estatus para ser designada; la beca no será condicionada.

CAPÍTULO VI. Estudio socioeconómico

Artículo 150. Los estudios socioeconómicos se realizarán atendiendo a los siguientes aspectos para su análisis y resolución:

- I. Integrantes de la familia
- II. Situación laboral e ingresos económicos
- III. Dependientes económicos
- IV. Situación patrimonial de la vivienda
- V. Gastos de servicios básicos (educación, luz, agua, gas, predial, etc.)

Artículo 151. Los estudios socioeconómicos los realiza la propia universidad dentro de sus instalaciones a través del Comité de Becas. De igual manera, a solicitud del alumno y con cargo al mismo, se podrá subcontratar a una empresa especializada en trabajo social.

CAPÍTULO VII. Formatos gratuitos

Artículo 152. Los formatos de solicitud de Becas se encuentran disponibles de manera electrónica en su sitio web (www.gestalt.edu.mx) de manera permanente y gratuita.

CAPÍTULO VIII. Fecha de publicación de resultados

Artículo 153. La publicación de resultados se realiza por medios electrónicos al correo institucional del alumno solicitante; en las fechas y/o periodos siguientes:

- I. Para programas académicos semestrales, 6 semanas posteriores al cierre de la convocatoria.

REGLAMENTO INTERNO

- II. Para programas académicos trimestrales, 4 semanas posteriores al cierre de la convocatoria.

CAPÍTULO IX. Reintegración de efectivo

Artículo 154. Los trámites de beca son independientes de los trámites de inscripción. A los alumnos que hayan sido seleccionados como becarios, se les reintegrará las cantidades correspondientes que de manera anticipada hayan cubierto por concepto de inscripción y colegiaturas.

CAPÍTULO X. Inconformidad

Artículo 155. Cualquier beneficiario de una beca SEP podrá presentar su inconformidad a los resultados publicados. Tendrá que realizarla por escrito dirigido al Comité de Becas y/o Dirección Administrativa en un lapso no mayor a 15 días naturales posteriores a la publicación y/o notificación de los resultados, indicando el motivo de su inconformidad. El Comité de Becas y/o Dirección Administrativa atenderá cada solicitud y dará respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales. De ser necesario algún ajuste administrativo, girará las indicaciones al área pertinente para efectuarlos.

CAPÍTULO IX. Resguardo

Artículo 156. Por disposición oficial, los expedientes y documentos que integran cada solicitud de beca se resguardan en la universidad por un periodo de dos ciclos escolares incluido aquel en el que se realizó la solicitud y en su caso otorgamiento de la beca.

TITULO VII. SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I. Lineamientos para la prestación de servicio social

Artículo 157. Por naturaleza, el servicio social de los estudiantes y pasantes de Licenciatura de la Universidad Gestalt de Diseño se define como el conjunto de acciones destinadas a interpretar y dar respuesta a las demandas de la comunidad de manera responsable y solidaria, con proyectos eficientes y productivos que resuelvan las carencias de la población en nuestra esfera de competencia profesional. La participación del pasante en programas de servicio social constituye una parte esencial del proceso de concientización, para afrontar eficazmente los problemas sociales con un sentido de solidaridad comunitaria. En términos concretos la Universidad Gestalt de Diseño asume el compromiso de aportar el talento y la excelente preparación de sus egresados en el apoyo a programas que coadyuven al desarrollo de nuestra comunidad.

Artículo 158.- Los objetivos del servicio social en la Universidad Gestalt de Diseño son los siguientes:

- I. Hacer frente a las demandas prioritarias de la sociedad en el área de Diseño
- II. Atender problemas de servicio social del sector público para atender necesidades comunitarias relativas al Diseño.
- III. Coordinar y optimizar recursos técnicos, académicos, y administrativos de la Universidad Gestalt de Diseño a fin de que el profesorado, pasantes y estudiantes interesados tengan un medio de servir a la comunidad y ejercer acciones que vinculen a la teoría con la práctica del Diseño.
- IV. Ampliar la cobertura institucional de las plazas existentes para la realización del servicio social, a fin de facilitar y diversificar las oportunidades para su realización.

REGLAMENTO INTERNO

- V. Propiciar las condiciones para que los pasantes presten un efectivo servicio social en entidades geográficas del Estado de Veracruz tradicionalmente desatendidas, apoyando así la descentralización.
- VI. Brindar a grupos de pasantes la ocasión de auto-organizarse en esta etapa de transición profesional y de asumir eficazmente la responsabilidad de tomar decisiones técnico-creativas, basadas en la optimización de recursos y en la oportuna consecución de las metas de los programas de servicio social.
- VII. Contribuir a la sociedad de forma integral con capacitación profesional del prestador del servicio social de manera que pueda aplicar sus conocimientos, habilidades y valores obtenidos en su formación.
- VIII. Dar un aporte al desarrollo social, cultural y económico al estado a través de los sectores público y civil.

Artículo 159. Las modalidades del servicio social en la Universidad Gestalt de Diseño atendiendo su carácter se clasifican en:

- I. **Académicos.** Esta modalidad académica tiene como característica general confrontar al pasante de Diseño con una experiencia que integre la teoría y la práctica adquiridas en la Universidad con la práctica profesional de Diseño.
- II. **Extra-académicos.** Esta modalidad extra-académica tiene como característica general, responder al servicio social como obligatorio y comprometido con los proyectos del estado y del país, hecho que definirá y caracterizará el tipo de sociedad que deseamos tener y la orientación del desarrollo que queremos alcanzar.

Artículo 160. La reglamentación del servicio social en la Universidad Gestalt de Diseño tiene como fin normar los lineamientos necesarios para cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley del Ejercicio Profesional Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las

REGLAMENTO INTERNO

Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, de la Secretaría de Educación Pública, y de la Universidad Gestalt de Diseño.

Artículo 161. La realización del servicio social para el estudiante o pasante estará sujeta a lo dispuesto en este Reglamento Escolar, bajo una de dos alternativas:

- I. Adoptando uno de los programas organizados por la Universidad Gestalt de Diseño en coordinación con alguna dependencia o grupo organizado del sector público o social. Bajo un acuerdo previo colaboración institucional.
- II. Proponiendo un programa a iniciativa del alumno que cumpla con las características y condiciones estipuladas para ser aceptable como programa de servicio social, y sujeto al visto bueno del Consejo Técnico de la Universidad Gestalt de Diseño en primera instancia, y al visto bueno de la dependencia o grupo organizado en segunda instancia.

Artículo 162. El programa de servicio social tendrá una duración mínima de 480 horas de trabajo efectivo y los productos serán los señalados en el convenio aludido en el punto anterior. Será por obra determinada y tendrá que realizarse durante un periodo mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.

CAPÍTULO II. Procedimiento, seguimiento y liberación del servicio social

Artículo 163. Los requisitos para registrar el servicio social anticipado como alumno regular, o de manera normal como pasante son:

- I. Como pasante, haber cumplido satisfactoriamente la totalidad de la carga académica y contar con el 100% de los créditos del Plan de estudios con R.V.O.E, nivel Licenciatura, de aquellos que imparte la Universidad Gestalt de Diseño.
- II. Como alumno regular, para realizar el Servicio social de manera anticipada, deberá tener acreditado el equivalente a un 70% de los créditos del Plan de estudios con R.V.O.E, nivel Licenciatura; y la Universidad Gestalt de Diseño promoverá y avalará los proyectos prioritarios donde se podrá realizar.

REGLAMENTO INTERNO

- III. Para iniciar el servicio social anticipado: haber sido seleccionado en los proyectos que promueva la Universidad a través de las convocatorias respectivas.
- IV. Estar libre de adeudos de aranceles a la Administración y a la Asociación Civil, no deber equipo y material a los talleres y laboratorios o libros a la biblioteca.
- V. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos que establezca la institución para su registro, control y liberación.

Artículo 164. El procedimiento para la realización del Servicio Social estará sujeto a lo siguiente:

- I. Presentar Constancia de estudios que avale el total de créditos aprobados o el equivalente a un 70% del Plan de estudios con R.V.O.E, nivel Licenciatura.
- II. Presentar el formato de solicitud debidamente requisitado, firmado por el responsable a cargo de su Servicio Social y con sello de la institución donde se realizará
- III. En su caso, la universidad emitirá una carta de autorización para realizar el Servicio Social y dar validez al trámite.
- IV. Presentar la carta de autorización y/o aceptación emitida por la institución o dependencia donde se realizará el servicio social
- V. Se considerará por iniciado el Servicio Social cuanto el estudiante o egresado presente la carta de aceptación a la universidad.
- VI. Al finalizar el periodo del servicio social y habiendo cubierto las 480 horas de servicio, el estudiante o pasante presentará a la universidad, en un tiempo no mayor a 2 meses:
 - A. El o los reportes de actividades realizadas en el Servicio Social
 - B. Carta de liberación por parte de la institución o dependencia donde fue realizado.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 165. Se considerará liberado el Servicio Social en cuanto el estudiante reciba la Constancia de Liberación de Servicio Social expedida por la universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 166. Cuando el servicio social se inicie sin previo aviso y autorización, carece de toda validez. Por lo tanto, el alumno o egresado deberá realizar su registro correspondiente y apegarse a los trámites y regulaciones del presente reglamento para su ejecución y liberación.

CAPÍTULO III. Casos de exención del servicio social

Artículo 167. Quedarán exentos de presentar el Servicio Social aquellos alumnos o egresados que se encuentren en las siguientes circunstancias y puedan acreditar la misma al momento de hacer su solicitud:

- I. Tengan cumplidos 50 o más años,
- II. Tengan alguna discapacidad, o
- III. Se encuentren laborando para una dependencia de gobierno en cualquiera de sus tres niveles y con una antigüedad igual o mayor a un año.

TITULO VIII. PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I. Lineamientos para la presentación de las prácticas profesionales

Artículo 168. La realización de Prácticas Profesionales sólo será de carácter obligatorio para aquellos alumnos de Licenciatura que cursen algún Plan de Estudios con RVOE que contemple de manera expresa en su currícula o mapa curricular la realización de éstas.

Artículo 169. La realización de Prácticas Profesionales no será necesaria, ni obligatoria para aquellos alumnos de Licenciatura que cursen algún Plan de Estudios con RVOE que de manera expresa no contemple en su currícula o mapa curricular la realización de éstas.

CAPÍTULO II. Procedimiento, seguimiento, liberación de las prácticas profesionales

Artículo 170. La vinculación, registro, control, seguimiento y liberación de Prácticas Profesionales para alumnos de Licenciatura estará coordinado por el docente titular de la asignatura o unidad de aprendizaje. Por lo que se considera liberada y cumplido el requisito de haber realizado Prácticas Profesionales cuando el alumno obtenga una calificación aprobatoria en dicha unidad de aprendizaje.

Artículo 171. Para registrar y liberar la realización de Prácticas Profesionales el alumno regular o pasante deberá:

- I. Realizar las prácticas profesionales en un periodo de seis meses o el equivalente a un ciclo escolar de la licenciatura estudiada.
- II. Proponer la empresa o dependencia de gobierno donde pretenda realizar sus prácticas profesionales, misma que deberá coincidir con el perfil profesional el alumno o egresado.
- III. Para autorizar la vinculación profesional, deberá presentar un programa de actividades o proyectos a realizar en la empresa o dependencia de gobierno.

REGLAMENTO INTERNO

- IV. El alumno o egresado deberá entregar reportes mensuales a su Tutor académico.
- V. Para liberar la realización de prácticas profesionales, el interesado deberá presentar una carta de conclusión de las prácticas emitida por la empresa o dependencia de gobierno.
- VI. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos que establezca la institución para su registro, control y liberación.

TITULO IX. TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 172. Para tener derecho a la recepción profesional en la Universidad Gestalt de Diseño, se requiere:

- I. Cursar y aprobar el 100% de los créditos integrados en alguno de los Planes de Estudios con R.V.O.E., que imparte la Universidad Gestalt de Diseño.
- II. Entregar constancia de liberación del servicio social realizado en organismos:
 - a. Del Gobierno Federal.
 - b. Del Gobierno Estatal o Municipal.
 - c. Organismos Descentralizados.
 - d. Asociaciones Civiles.
 - e. Cámaras Nacionales aprobados por la autoridad correspondiente.
- III. Presentar y aprobar la réplica del examen recepcional en forma individual.

Artículo 173. Premios, menciones y elecciones del examen profesional. Según la disposición de Educación Superior de la SEP:

- I. No se exenta el Examen Profesional.
- II. Los alumnos que hayan obtenido un promedio general de las asignaturas de 9 y 10 de calificación, tendrán derecho a la mención honorífica.
- III. Podrán tener una mención en el Examen Profesional si a juicio del Jurado llena los requisitos para obtenerlo.
- IV. El examen profesional tendrá en su contenido diversas modalidades a elegir por el sustentante, pero en cuanto a la forma siempre será la misma estructura:
 - a. La presentación de un trabajo por escrito, editado y con el valor de una tesis.
 - b. Disertación sobre el tema en forma pública.

REGLAMENTO INTERNO

- c. Evaluación por el jurado.

CAPÍTULO I. Opciones de titulación u obtención de grado

Artículo 174. Las opciones que tendrán los egresados de un plan de Estudios con RVOE para su titulación serán según el Nivel de Estudios cursados, los siguientes:

I. Licenciatura

- a. Tesis de proyecto, tema propuesto por el alumno y elaborado como documento
- b. Proyecto final sustentado en investigación y elaborado como documento.
- c. Memoria de Servicio Social, cuando esta sea una práctica profesional que demuestre la capacidad del alumno en proyecto y realización según la carrera profesional.
- d. Memoria de trabajo profesionales
- e. Memoria de Estudios de Posgrado, especialidad concluida o el 50% de maestría.
- f. Memoria de trabajos de excelencia académica, cuando el alumno tenga un promedio general arriba de 9
- g. Examen general de conocimientos CENEVAL

II. Especialidad

- a. Tesis o monografía
- b. Memoria Descriptiva de Proyecto Final

III. Maestría

- a. Tesis de investigación
- b. Memoria Descriptiva de Proyectos Final

REGLAMENTO INTERNO

IV. Doctorado

a. Tesis de investigación

La siguiente tabla resume las opciones de Titulación por nivel educativo:

Nivel Académico	OPCIONES DE TITULACIÓN POR NIVEL ACADÉMICO					
	Memoria de trabajos de excelencia	Memoria de Servicio Social	Memoria de Trabajo profesionales	Memoria de Estudios de Posgrado	Memoria Descriptiva de proyecto Final	Tesis
Licenciatura	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Especialidad	APLICA	----	----	----	APLICA	APLICA
Maestría	----	----	----	----	APLICA	APLICA
Doctorado	----	----	----	----	----	APLICA

CAPÍTULO II. Requisitos

Artículo 175.- El egresado que inicie proceso de titulación deberá solicitar el registro y autorización de una de las opciones disponibles para el nivel de estudios cursado; de tal manera que el Consejo de Tesis o área correspondiente lo autorice.

CAPÍTULO III. Procedimiento de titulación para cada una de las opciones de titulación

Artículo 176.- La titulación por Memoria de Trabajos de Excelencia para el nivel de estudios de Licenciatura requiere registro de opción de titulación. El egresado logra la

REGLAMENTO INTERNO

titulación una vez que se aprueba el total de asignaturas del Plan de Estudios en cuestión con un promedio global superior a 9.0 sin haber reprobado materia alguna en evaluaciones ordinarias. El egresado deberá presentar un documento descriptivo de los productos o proyectos de excelencia explicando la teoría que justifique y fundamente el proyecto; así como concluir los trámites administrativos y presentar el Acto Protocolario de Examen Profesional.

Artículo 177.- Para optar por la Memoria del Servicio Social se requiere que los proyectos o productos objeto del servicio sean una propuesta personal llevada a la práctica y con elementos de innovación en su campo. Esta opción de titulación debe ser autorizada previamente por el Consejo Técnico o Consejo de Tesis. Es importante que queden claros los derechos de autor con la dependencia oficial o asociación donde se realizó el servicio social, y que el sustentante al presentar el proyecto exponga y fundamente su decisión de esta opción con el fin de llevar un control durante el proceso.

Artículo 178.- Para optar por la memoria de trabajo se requiere que el sustentante tenga mínimo 2 años de trabajo comprobable, así como demostrar legalmente la autoría del producto(s) de su trabajo, con la autorización por escrito de la(s) Empresa(s) y/o cliente(s) titulares de los proyectos para utilizar esta información. Además, se debe evidenciar la línea definida de diseño en los productos como propuesta de aplicación del Plan de Estudios cursado en la universidad. Esta opción de titulación debe ser autorizada previamente por el Consejo Técnico o Consejo de Tesis.

Artículo 179.- Para optar por la Memoria de Estudios de Posgrado, el sustentante deberá registrar su opción de titulación y el programa antes de iniciar estos para que el Consejo Técnico o Consejo de Tesis pueda autorizarlo. Esta decisión depende de la continuidad del enfoque de la Licenciatura cursada, de la IES y del plan de estudios de posgrado seleccionado. Cuando el alumno (egresado) obtenga el mínimo de 45 créditos en el posgrado, podrá desarrollar la correspondiente Memoria del posgrado para efectos del proceso de titulación de la Licenciatura.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 180.- Para optar por la Memoria Descriptiva de Proyecto Final, el sustentante deberá registrar su opción de titulación y el proyecto terminal antes de iniciar clases de su último grado escolar para que el Consejo Técnico pueda autorizarlo. Esta opción de titulación sólo aplica para alumnos regulares y es indispensable que el interesado reciba las asesorías especializadas que la universidad oferte y ponga a disposición de los egresados para que les permita concluir su proyecto y la respectiva Memoria Descriptiva.

Artículo 181. La Tesis se establece como una de las opciones de titulación para Licenciatura, y opción única de titulación para Maestrías y Doctorados. Su correcto desarrollo metodológico le da el derecho al egresado a presentar Examen Profesional para exponer y defender ante un sínodo la propuesta elaborada.

Artículo 182. La Tesis constituye uno de los medios más fidedignos para medir la madurez y la calidad académica del pasante, así como de la propia institución educativa que lo formó profesionalmente. Representa, además, el máximo nivel de correlación y coparticipación de los aspirantes y del profesorado para explorar, indagar y cuestionar aspectos fundamentales de la profesión del egresado, con el fin de generar soluciones creativas a los problemas de su esfera de competencia profesional.

Artículo 183. La tesis se define como el documento de carácter científico que presenta ante la Universidad Gestalt de Diseño, el egresado de Licenciatura, Maestría o Doctorado. La tesis es una obra de investigación de un problema específico el cual debe ser abordado a través del proceso científico con un criterio creativo-innovador y cuya estructura formal y de contenido debe incluir las siguientes partes que metodológicamente se encuentran interrelacionadas:

- I. Definición del tema.
- II. Definición del marco teórico de referencia circunscrito al tema (Modelos).
- III. Planteamiento del problema de Diseño.
- IV. Formulación de hipótesis.
- V. Comprobación de las hipótesis.

REGLAMENTO INTERNO

- VI. Síntesis (la aplicación) o modelo cuya materialización será un proyecto de Diseño completo que muestre la aplicación de la tesis de manera objetiva contextualizada en función de las condiciones socioeconómicas del usuario o caso de estudio.
- VII. Conclusiones (aportes teóricos).

Artículo 184. La universidad implementará de manera constante programas de titulación y/o asesorías de tesis para sus egresados con el fin de apoyarlos en la elaboración de sus documentos recepcionales para efectos de titulación.

Artículo 185. Los pasantes de Licenciatura que después de 5 años de haber concluido sus estudios no hayan realizado trámite alguno para efectos de su titulación, deberán cursar un posgrado en la universidad que garantice su actualización profesional y realizar la correspondiente Memoria de Posgrados como opción única de titulación.

Artículo 186. Los egresados de un posgrado que después de 5 años de haber concluido sus estudios no hayan realizado trámite alguno para efectos de titulación, deberán en primera instancia cursar una unidad de aprendizaje dentro del posgrado que garantice mantener su proyecto de diseño o investigación actualizado(a) y pueda retomar y concluir su proceso de titulación:

- I. Para Especialidad, cursar el Taller de proyecto terminal
- II. Para Maestría o Doctorado, cursar un Seminario de Investigación o de Tesis

Artículo 187. El Examen Profesional es el acto académico presidido por un jurado que permite a un egresado de la Universidad Gestalt de Diseño adquirir el título correspondiente al Plan de Estudios cursado; siempre y cuando se cumpla con los requisitos previos para su presentación y el veredicto del jurado sea positivo a favor del sustentante.

Artículo 188. En los casos que aplique la presentación, argumentación y defensa de una Tesis, documento recepcional y/o proyecto de investigación o diseño que realiza el sustentante en un Examen Profesional, es la prueba (evaluación) que sirve para llegar al

REGLAMENTO INTERNO

convencimiento de que quien lo aprueba está preparado satisfactoriamente para el desempeño de la actividad profesional o de investigación correspondiente.

Artículo 189. En los casos que no se requiera la presentación o defensa de documento recepcional en el Examen profesional, el jurado que preside levantará el Acta correspondiente a la opción de titulación sin Examen.

Artículo 190. En cualquiera de los casos anteriores, el jurado hará lectura del Acta de Titulación dando a conocer el resultado al sustentante, y en el caso de ser aprobado, le tomará la Protesta de Ley correspondiente.

Artículo 191. Para poder solicitar el Examen Profesional, el sustentante tendrá que cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener por presentado el Documento Recepcional que corresponda a la opción de titulación elegida y autorizada; o en su caso documento expedido por la universidad que lo exima de presentar documento recepcional acorde a la opción de titulación.
- II. Contar con Certificado de Estudios Total que compruebe haber cursado y aprobado todas las materias del Plan de Estudios correspondiente.
- III. Cubrir los derechos arancelarios y Constancia que acredite no tener adeudos con la universidad.
- IV. Para Licenciaturas, contar con carta de liberación del Servicio Social y en su caso de Prácticas Profesionales.

Artículo 192. La Universidad Gestalt de Diseño no podrá conceder el Examen Profesional, si el aspirante adeuda material bibliográfico a la biblioteca, equipo o cualquier patrimonio de esta Universidad. Para lo cual deberá entregar una carta de no adeudo.

Artículo 193. Cuando por causas graves justificadas el sustentante no se presente al Examen Profesional, podrá fijar la universidad una nueva fecha inmediatamente, dentro del límite de los 6 meses posteriores para cumplir con esta etapa. Si su ausencia es injustificada, quedará sujeto a lo que dictamine el Consejo Técnico de la universidad.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 194. Cuando existan situaciones de conflicto entre el sustentante y el jurado, el Consejo Técnico de la universidad decidirá lo conducente.

Artículo 195. Cualquier caso no previsto en lo referente al examen profesional de recepción ordinaria de pasantes será evaluado por el Consejo Técnico para determinar lo procedente.

Artículo 196. Al finalizar la evaluación del Examen Profesional, el jurado dará su veredicto bajo las siguientes opciones:

- I. Suspendido
- II. Aprobado por Mayoría
- III. Aprobado por Unanimidad
- IV. Aprobado por Unanimidad con Reconocimiento
- V. Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica

Artículo 197. La distinción con Reconocimiento se otorgará únicamente por unanimidad de votos a los sustentantes que cubran los siguientes aspectos:

- I. Haber realizado un trabajo de tesis que desde el punto de vista técnico de Diseño y su proyección social, presente niveles superiores de excelencia.
- II. Haber sustentado un examen profesional de manera impecable.

Artículo 198. La distinción de la mención honorífica se otorgará únicamente por unanimidad de votos a los sustentantes que cubran los siguientes aspectos:

- I. Tener un currículum académico con un promedio mínimo de 9 (nueve).
- II. Haber observado durante el desarrollo de la carrera una conducta intachable.
- III. Haber realizado un trabajo de tesis que desde el punto de vista técnico de Diseño y su proyección social, presente niveles superiores de excelencia.
- IV. Haber sustentado un examen profesional de manera impecable.

REGLAMENTO INTERNO

- V. No haber reprobado ninguna materia del Plan de Estudios para el cual pretende obtener el título de Licenciatura.

Artículo 199. Si el trabajo no es aprobado y el sustentante no comprueba estar satisfactoriamente preparado para ejercer la profesión de diseñador, el sustentante podrá presentarse nuevamente pagando otra vez los derechos arancelarios correspondientes.

Artículo 200. Al momento de suspender el examen profesional se definirá el tiempo máximo de 6 meses para presentar una segunda oportunidad y tendrá únicamente 3 oportunidades en total, que, de no superarlas, tendrá que volver a cursar la carrera.

Artículo 201. Si en el examen se demuestra plagio o fraude se anularán los créditos obtenidos en el Plan de Estudios cursado, se notificará a la Autoridad Educativa dicha situación y se cancelará el Certificado de Estudios Total emitido. Con la obligación de la Universidad Gestalt de Diseño para denunciar ante las autoridades civiles y penales correspondientes, quienes corresponde deslindar las responsabilidades por el delito de fraude; delito tipificado por la Ley.

Artículo 202. Si un examen se suspende por causas de fuerza mayor, el Consejo Técnico le dará inmediatamente una nueva fecha de examen.

Artículo 203. La Universidad Gestalt de Diseño tiene la capacidad de expedir documentos comprobatorios de los estudios realizados por cualquier alumno de la institución, en un Plan de Estudios con RVOE, siempre y cuando cumpla con los requisitos y trámites indicados en el presente Reglamento Escolar.

Artículo 204. Cualquier alumno de la Universidad Gestalt de Diseño que haya cursado un Plan de Estudios con RVOE de manera total o parcial podrá solicitar el correspondiente Certificado de Estudios; documento único que avala los estudios superiores realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 205. Los requisitos para tramitar un Certificado de Estudios son:

- I. Llenar el formato de solicitud
- II. Realizar el pago del arancel correspondiente

REGLAMENTO INTERNO

- III. No tener adeudos de colegiaturas
- IV. Entregar copia reciente de Clave Única de Registro de Población (CURP)
- V. Para Certificado Total, haber concluido y aprobado el Plan de estudios cursado
- VI. Para Certificado Parcial, haber solicitado o causado baja definitiva de la institución

Artículo 206. Cualquier egresado de la Universidad Gestalt de Diseño que haya presentado y aprobado el correspondiente Examen Profesional, de Especialidad o de Grado, de un Plan de Estudios con RVOE, podrá solicitar su correspondiente Título profesional, Diploma de Especialidad o Grado de Maestría o Doctorado, según corresponda. Para lo cual deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos señalados en este Reglamento Escolar.

Artículo 207. Los requisitos para tramitar un Título profesional, Diploma de Especialidad o Grado de Maestría o Doctorado:

- I. Llenar el formato de solicitud de Título, Diploma o Grado académico
- II. Realizar el pago del arancel correspondiente
- III. No tener ningún adeudo con la institución
- IV. Entregar copia reciente de Clave Única de Registro de Población (CURP)
- V. Entregar la cantidad de fotografías necesarias en tamaño y características que se soliciten
- VI. Entregar copia de Certificado de Estudios del antecedente académico al nivel de estudios cursado
- VII. Para Diplomas y Grados, entregar copia de Cédula profesional de licenciatura

TITULO X. ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I. Derechos del personal académico

Artículo 208. El personal académico en la Universidad Gestalt de Diseño atendiendo a su actividad principal se integra por:

- I. Docentes y
- II. Técnicos Académicos

Artículo 209. El Personal Docente de la Universidad Gestalt de Diseño se integra por quienes tienen a su cargo las tareas de enseñanza-aprendizaje, pudiendo ser:

- I. En razón del tiempo que destinan a la Universidad Gestalt de Diseño y a la Asociación en las distintas modalidades de permanencia:
 - a. TC) Tiempo Completo, cuando su permanencia sea de 20 a 25 hrs. a la semana con una obligación de 5 a 10 hrs. extraclase.
 - b. MT) Medio Tiempo, cuando su permanencia sea de 15 a 18 hrs. De Clases a la semana con una obligación de 5 hrs. extraclase (Biblioteca, Asesoría, Programación).
 - c. PA) Por asignatura
- II. En razón de su calificación:
 - a. Titulares: Docentes que por su categoría obtienen la base en una materia.
 - b. Asociados: Docentes que tienen categoría pero que no tienen la base, este apartado se reserva para los docentes visitantes de nuevo ingreso pero con una experiencia académica.
 - c. Adjuntos: Docentes que participan en una clase junto a un titular o asociado.

REGLAMENTO INTERNO

- d. Ayudantes: Docentes que se están formando y colaboran en la organización del material didáctico de la clase.
 - e. Auxiliares: Docentes que sustituyen a un titular.
- III. En razón de las asignaturas que imparten de:
- a. Enseñanza teórica.
 - b. Enseñanza teórica-práctica
 - c. Enseñanza de trabajos de síntesis e investigación.
 - d. Enseñanza de taller.
- IV. En razón de su categoría:
- a. Con nivel de Doctorado por sus propuestas de Investigación Teórica, experiencia académica que rebase los 20 años y sus publicaciones, mínimo una al año.
 - b. Con nivel de Maestría, estudios de posgrado, mínimo 10 años de experiencia académica.
 - c. Con nivel de Licenciatura y especialización en un área de Diseño y una experiencia académica mínima de 5 años.
 - d. Con nivel de Licenciatura y una experiencia mínima académica de 3 años.
 - e. Con nivel de Licenciatura, como pasantes y con una experiencia mínima académica de 7 años.
 - f. Con nivel de Licenciatura sin experiencia académica.

Artículo 210. El Personal Técnico Académico en la Universidad Gestalt de Diseño se integra por quienes tienen a su cargo labores académicas que coadyuvan a la docencia e investigación y difusión con el personal docente.

Artículo 211. El Personal Técnico Académico en la Universidad Gestalt de Diseño está sujeto para su clasificación en:

REGLAMENTO INTERNO

- I. TA.- Jefe de Taller con un nivel de especialización técnica que le permite impartir asesoría en tecnología de realización.
- II. TB.- Técnico especializado encargado del mantenimiento y producción del equipo.

Artículo 212. La designación del Personal Docente y Técnico Académico de la Universidad Gestalt de Diseño estará sujeta a las características particulares del proceso de enseñanza-aprendizaje de la Universidad Gestalt de Diseño. Estas serán para fines de selección y contratación:

- I. Tener Título de Licenciatura como mínimo y tres años de experiencia docente.
- II. Tener siete años como mínimo de experiencia profesional comprobable en el área de docencia donde ejercerán, en caso de no tener estudios de Licenciatura o Título Profesional. Limitándose exclusivamente a esa área.
- III. Se desarrollará un examen de oposición elaborado por el Consejo Técnico o la Comisión que este organismo determine con el objeto de obtener una Excelencia Académica en la selección del personal. Este consistirá en una evaluación documental de su Currículum y propuestas de programas para la materia que concurse y una entrevista y prueba en la impartición de una clase-examen con un grupo de alumnos.

CAPÍTULO II. Obligaciones del personal académico

Artículo 213. Son facultades del personal docente establecer, previa información a las autoridades competentes de la Universidad Gestalt de Diseño para su conocimiento y apoyo:

- I. El plan de trabajo que a su juicio le permita cumplir con los contenidos temáticos y los objetivos programados para su asignatura del Plan de Estudios.
- II. Las técnicas didácticas más adecuadas para tales fines.

REGLAMENTO INTERNO

- III. Las normas de conducta a observar en la clase por ambas partes, alumnos y docentes, que a su juicio considere sean las más convenientes para el mejor desarrollo de la misma, así como las sanciones respectivas sin menoscabo de lo dispuesto en la presente Normatividad.
- IV. Los sistemas de evaluación del curso y de calificación del aprovechamiento de los alumnos de conformidad con el presente Reglamento y que permitan conocer con claridad las causas de los aciertos y desaciertos en el desarrollo de los programas para la revisión en sus contenidos y/o en las técnicas didácticas empleadas.
- V. Sus particulares sistemas de control de asistencias y calificaciones de los alumnos sin menoscabo de cumplir con lo establecido por las autoridades competentes.

Artículo 214. Son facultades del Personal Técnico Académico establecer previa información a las autoridades competentes de la Universidad Gestalt de Diseño y en coordinación con el docente con el cual es corresponsable:

- I. El plan de trabajo que a su juicio le permita cumplir con los contenidos temáticos y los objetivos programados para la asignatura con la cual coadyuvan sus tareas.
- II. Las técnicas didácticas más adecuadas para tales fines.

Artículo 215. Son derechos del Personal Académico, además de los que le confieren los acuerdos con la propia Asociación Civil, los siguientes:

- I. Demandar de las autoridades correspondientes de la Universidad Gestalt de Diseño.
 - a. La entrega oportuna de listas de asistencias, las actas de exámenes y demás documentación necesaria para el cumplimiento eficiente de labores como docentes.
 - b. La disposición oportuna y en buenas condiciones del funcionamiento de las instalaciones, aparatos y demás implementos requeridos para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje y para el logro de los objetivos específicos de cada asignatura.

REGLAMENTO INTERNO

- c. El reconocimiento por escrito de todas aquellas labores realizadas en pro de la superación académica y/o del prestigio de la Universidad Gestalt de Diseño.
 - d. Vigilar y promover el cumplimiento de estas disposiciones y toda aquellas a que se refiere el presente Reglamento.
- II. Presentar por escrito ante las autoridades que procedan:
- a. Las observaciones que considere convenientes para la actualización de los contenidos temáticos de cualesquiera de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la Universidad Gestalt de Diseño para su estudio y aprobación, en su caso.
 - b. El incumplimiento observado y comprobado de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás instrumentos jurídicos.

Artículo 216. Son obligaciones del Personal Académico de la Universidad Gestalt de Diseño:

- I. Comunicar por escrito, anexando los documentos que las justifiquen, las causas de su inasistencia a la Junta Académica y asignatura; a las etapas de exámenes profesionales y / u otro tipo de examen programado.
- II. Comunicar por escrito a la Secretaría y Dirección de la Universidad Gestalt de Diseño, las faltas cometidas por los alumnos en el desarrollo de la clase y las sanciones aplicadas a los autores, a fin de evaluar su procedencia sobre la base de lo dispuesto en el presente Reglamento y las demás disposiciones reglamentarias de la Universidad Gestalt de Diseño, para recibir el apoyo oficial, o en su caso las indicaciones pertinentes.
- III. Informar, al término de cada unidad de estudio de los respectivos programas al Coordinador de la Academia correspondiente, a través de los procedimientos señalados y formas aportadas por la Secretaría, de las faltas de asistencia de los

REGLAMENTO INTERNO

- alumnos a las clases y de sus calificaciones, para efectos de registro, y justificación de los resultados a que se han hecho acreedores al terminar el semestre respectivo.
- IV. Informar los porcentajes relativos al rol de asistencias de sus alumnos, para que bajo su responsabilidad se asigne por conducto de la Coordinación al término del semestre, el tipo de examen a que tengan derecho.
 - V. Firmar antes del inicio de sus clases la lista del control de asistencias y cumplir con las demás disposiciones al respecto acordadas en Junta Académica, para efectos de lo dispuesto en materia de incentivos en el Estatuto del Personal Académico y otros a que diera lugar según el presente Reglamento.
 - VI. Entregar a la Coordinación en un lapso no mayor de cinco días a partir de las fechas programadas para la realización de los mismos, las actas de los exámenes respectivos totalmente requisitadas en los términos del presente Reglamento y las disposiciones relativas que coadyuven a la buena marcha de la Universidad Gestalt de Diseño.
 - VII. Dar a conocer a los alumnos el plan de trabajo; las técnicas didácticas a emplear; las normas de conducta a observar; los sistemas de evaluación y el control de los mismos, a que se hace referencia en el presente Reglamento.

Artículo 217. Las garantías que gozarán el Personal Académico y administrativo serán:

- I. La participación de eventos programados por la Universidad.
- II. Apoyo en la superación académica: bibliografía, material didáctico y participación en eventos de intercambio y superación académica.
- III. Un clima de confianza y tranquilidad para la ejecución de su trabajo.
- IV. Equipo actualizado.
- V. Un sistema de evaluación para la superación académica.

REGLAMENTO INTERNO

- VI. Foros e instancias para participar en la realización del proyecto Universidad y también foros e instancias para denunciar inconformidades, injusticias y arbitrariedades.

Derecho de asociarse libremente en colegios y asociaciones de acuerdo a su profesión e intereses siempre y cuando estas actividades no interfieran en la responsabilidad contraída con la Universidad. La creación de un Sindicato no estará contemplada dentro esta normatividad, ya que la categoría de todos los participantes es de asociados dentro del Proyecto-Universidad que es la Asociación Civil con fines no lucrativos, como situación jurídica de la Institución.

CAPÍTULO III. Obligaciones del personal

Artículo 218. El personal administrativo será considerado de base y confianza.

Artículo 219. El personal de base será organizado por el Director Académico de la Universidad Gestalt de Diseño conforme a la estructura administrativa programada y tendrá como funciones:

- I. Elaboración de documentos oficiales.
- II. Información general de la Universidad.
- III. Apoyo académico, en control y archivo de trabajos.
- IV. Desempeñar sus actividades dentro de un clima de colaboración, limpieza, orden y respeto, evitando la injerencia de personas extrañas a sus funciones y documentos a su cargo, tales como expedientes, actas, listas de asistencia y demás controles que comprometan la confidencialidad de los trámites escolares y programas propiedad de la Universidad.
- V. Informar al Director de la Universidad Gestalt de Diseño a fin de recibir las indicaciones pertinentes, de las anomalías que en general se susciten en el seno de sus labores y en particular de:

REGLAMENTO INTERNO

- a. Las anomalías administrativas detectadas en la elaboración y manejo de los documentos que les sean proporcionados para efectos de su trabajo
- b. Los desperfectos sufridos en el equipo a su cargo y en los inmuebles y/o bienes de la Universidad Gestalt de Diseño señalando las causas que los originaron cuando estas sean de su conocimiento.

Artículo 220. Se considera personal de confianza a todo aquel que ocupe puestos directivos en la Universidad, sus funciones además de las ya especificadas en los artículos correspondientes serán los de preservar los principios a que ha dado base el proyecto Universidad Gestalt de Diseño para garantizar la continuidad de esta propuesta.

Artículo 221. Se consideran faltas del personal administrativo, técnico y manual, además de las señaladas en el Acta Constitutiva de la Universidad Gestalt de Diseño en los respectivos Estatutos, Contratos de Trabajo y demás instrumentos jurídicos de la Universidad Gestalt de Diseño, las siguientes:

- I. Dictaminar sobre asuntos oficiales sin aprobación de las autoridades competentes.
- II. Difundir información sobre asuntos oficiales que son competencia exclusiva de las autoridades de la Universidad.
- III. Disponer y dar mal uso de la documentación oficial.
- IV. Descuidar y destruir el inmueble mobiliario y útiles de trabajo puestos a su disposición.
- V. Todas aquellas que resulten del incumplimiento de las disposiciones respectivas contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. Ingreso, selección, promoción y adscripción del personal

Artículo 222. De la permanencia y promoción del cuerpo docente:

- I. Para que un docente pueda obtener la titularidad de la materia requiere haberla impartido durante tres semestres consecutivos por lo menos.

REGLAMENTO INTERNO

- II. Haber obtenido las metas que el programa especifica; haber obtenido una evaluación positiva y reconocimiento por parte de alumnos y de la Academia a la que pertenezca.
- III. Que tenga un mínimo de inasistencias por semestre; mejoramiento y actualización de los programas que imparte.
- IV. Haber participado en cursos de actualización y superación académica.

Artículo 223. La permanencia y promoción de grado académico del personal docente estará sujeta, por lo tanto, a la antigüedad, al desarrollo académico y a la productividad académica demostrada. Estas evaluaciones las realizará el Consejo Técnico o una comisión designada por este organismo y aprobadas en junta académica.

Artículo 224. El Proyecto-Universidad Gestalt de Diseño busca la excelencia académica a través de incentivos a su personal docente:

Apoyo en cursos de titulación a nivel de Posgrado, en colegiaturas, viáticos o material didáctico.

- I. Beca-Trabajo para realizar investigaciones donde se vincule la propuesta teórica de la Universidad Gestalt.
- II. Asesoría y Tutoría de Tesis.
- III. Impresión de la Tesis.
- IV. Premio Académico en efectivo por la obtención del Grado.
- V. Categorización Académica para definir el tabulador de la percepción económica.

CAPÍTULO V. De los órganos que intervienen en el ingreso y promoción del personal académico docentes y directivos

Artículo 225. La incorporación de personal docente a la universidad va en función del perfil y experiencia profesional que demuestren los aspirantes a una vacante. Será la Dirección

REGLAMENTO INTERNO

académica y/o Coordinación académica quienes evalúen los perfiles profesionales y recomienden a la Rectoría la incorporación de alguno de estos.

Artículo 226. Corresponde al Rector validar y autorizar la incorporación de nuevos docentes en las áreas y niveles de estudio pertinentes.

Artículo 227. Corresponde a la Junta Académica y/o al Rector realizar los nombramientos de personal Directivo o de Coordinación Académica.

CAPÍTULO VI. Sanciones

Artículo 228. Se consideran faltas del personal docente, además de las señaladas en el Acta Constitutiva de la Universidad Gestalt de Diseño, en los Estatutos respectivos, contratos de trabajo y demás instrumentos jurídicos de la Universidad Gestalt de Diseño, las siguientes:

- I. La inasistencia injustificada a las sesiones de Junta Académica; a las Juntas de Academias y a todas aquellas a las que fuera convocado en base a las disposiciones escolares en vigor.
- II. Retirarse de las sesiones y juntas a que se refiere el inciso anterior, antes de darse por terminadas y sin haberlo solicitado o comunicarlo a los integrantes y/o al presídium de las mismas.
- III. Lesionar física o moralmente a docentes, alumnos y / o cualquier otro miembro de la comunidad de la Universidad Gestalt de Diseño.
- IV. Presentarse en estado inconveniente a sus clases y/o a las juntas y sesiones a las que fuera convocado.
- V. Utilizar las clases con fines de proselitismo político y/o religioso para aquellos que resulten negativos al proceso de enseñanza-aprendizaje del Diseño Gráfico y que redunden en el desprestigio de la Universidad Gestalt de Diseño.

REGLAMENTO INTERNO

VI. Todas aquellas que resulten del incumplimiento de las disposiciones respectivas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 229. Las sanciones a las que se hiciera acreedor el personal administrativo, técnico o manual, por motivo de las faltas en que pudiera incurrir estarán sujetas a lo dispuesto en el contrato respectivo y a las demás disposiciones de índole laboral vigentes.

Artículo 230. Los hechos cometidos por el personal académico y considerados como faltas estarán sujetos a las sanciones dispuestas en el Acta Constitutiva, en el estatuto del personal académico y en el respectivo contrato de la Universidad Gestalt de Diseño.

Artículo 231. Las sanciones a que se harán acreedores, tanto el personal académico como administrativo serán en función de la gravedad de las faltas al presente Reglamento y se aplicarán a través de 3 instancias:

- I. Una amonestación por escrito y con copia a su expediente. Explicando la causa de esta y la forma de remediarla. Evaluada por el Director Académico o por el Administrador según la falta de que se trate.
- II. Una segunda amonestación conformada de igual manera, pero evaluada por el Consejo Técnico.
- III. Una tercera amonestación de igual manera elaborada pero evaluada por la Junta Académica.

Artículo 232. Todo el personal académico y administrativo – de base y confianza – podrá apelar la siguiente instancia, pero en la última el fallo será definitivo.

Artículo 233. La remoción del Personal Docente y Técnico Académico, estará sujeta a los programas y requerimientos académicos, al bajo desempeño académico, a la diferencia del sentido de la Universidad y a faltas administrativas.

Artículo 234. Las sanciones a que se hará acreedor un docente serán de orden:

- I. Administrativas.- Cuando se refiera a faltas de asistencia, con o sin permiso y serán desde una amonestación hasta la remoción de la materia.

REGLAMENTO INTERNO

- II. Académicas.- Cuando se refiera a la baja productividad académica.
- III. Éticas.- Cuando se refiera a la falta de bases para el otorgamiento de calificaciones y sanciones
- IV. Morales.- Cuando se refiera al acoso sexual, mal uso de la autoridad o establecer un clima de incomunicación y agresividad con un grupo.
- V. Penales.- Cuando se refiere a actos de vandalismo, robo o agresión física y verbal, tipificados por la Ley.
- VI. Ideológicas.- Cuando se refieran al uso del aula como tribuna partidista o religiosa sobre pasándose al límite de las garantías de la libertad de cátedra.

Artículo 235. Las sanciones serán calificadas por el Consejo Técnico o una Comisión designada para tal caso como primera instancia y en función de su gravedad, por la Junta Académica como última instancia.

TITULO XI. VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 236. De la prevención y atención de la violencia de género, la institución cuenta con un Departamento Psicopedagógico con funciones de Centro de Mediación Escolar para la resolución pacífica de hechos dentro de la institución que constituyan violencia de género. El Centro de Mediación estará integrado por un encargado y en su caso, el Rector y/o Director del plantel, además de un representante de docentes.

Artículo 237. Se entiende por violencia de género a cualquier comportamiento ofensivo, verbal, no verbal y físico que atente contra la integridad física y dignidad moral de las personas en relación a su identidad de género y sexual.

Artículo 238. El procedimiento de atención se deberá ajustar a lo siguiente:

- I. Reportar de manera inmediata y formalizar la queja, en su caso, al Departamento Psicopedagógico
- II. El departamento psicopedagógico de manera oportuna evaluará la solicitud y dará atención personalizada
- III. De ser necesario e indispensable, se entrevistará a los involucrados para esclarecer los hechos. En todos los casos se protegerá la integridad del denunciante, evitando la confrontación. Así mismo la presunción de inocencia del acusado.
- IV. De ser necesario, se convocará al pleno del Centro de Mediación para el análisis, discusión y en su caso investigación de los hechos.
- V. Se determinará en su caso una resolución que será turnada al Consejo Técnico para que realice la amonestación, extrañamiento y/o sanción que corresponda dependiendo de la gravedad de la falta cometida. Situación que será notificada por escrito y con copia al expediente de quien haya cometido la falta.

Artículo 239. El departamento psicopedagógico generará un registro de cada suceso y de ser necesario hará seguimiento para evitar la repetición y/o reincidencia de conductas.

TITULO XII. BULLYING

Artículo 240. De la prevención y atención al acoso escolar, la institución cuenta con un Departamento Psicopedagógico con funciones de Centro de Mediación Escolar para la resolución pacífica de hechos que constituyan violencia escolar . El cual estará integrado por el encargado del Centro de Mediación y del Programa PREVE (Prevención de la Violencia Escolar), y en su caso, el Rector y/o Director del plantel, además de un representante de docentes.

Artículo 241. Los centros de mediación escolar deberán ser capacitados cuando la Rectoría lo determine. El responsable encargado de dicho centro tiene las siguientes obligaciones:

- I. Recibir las denuncias de actos de violencia o de conflictos de cualquier índole entre los educandos
- II. Citar a las partes involucradas en el conflicto.
- III. Actuar como mediador para la atención y solución de los casos que se presenten de violencia y acoso escolar en la institución.
- IV. Validar los acuerdos a los que se lleguen.
- V. Mantener la capacitación permanente del centro de mediación escolar.

Artículo 242. Los Centros de mediación escolar están obligados a guardar discreción sobre la información de que disponga acerca de las situaciones personales o familiares del alumno de los casos que se intervenga.

Artículo 243. En cuanto a los procesos de casos tratados, serán nulos aquellos procedimientos iniciados en los que alguna de las partes demuestre la existencia de un acuerdo previo y su cumplimiento.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 244. Los procedimientos de mediación escolar deberán regirse por los siguientes principios:

- I. Confidencialidad
- II. Equidad
- III. Respeto entre las partes
- IV. Voluntariedad.

Artículo 245. La institución investigará el fenómeno de la violencia escolar, su causas y consecuencias para proponer alternativas. Así como intervenir y atender de manera puntual los casos que se presenten.

Artículo 246. En cuanto al Plan de Prevención e Intervención de la violencia escolar se determinarán las condiciones y nivel de violencia escolar que se presenta en la institución para ofrecer acciones estratégicas de intervención que promuevan las condiciones para una adecuada convivencia con la finalidad de prevenir, disminuir o desaparecer actos de violencia escolar.

Artículo 247. Las acciones a seguir:

- I. Crear y/o mantener un ambiente de armonía con base en aspectos informativos, afectivos, cognitivos, actitudinales y procedimentales.
- II. Concientizar a toda la comunidad educativa sobre el fenómeno del acoso y violencia; así como sus implicaciones mediáticas.
- III. Implementar medidas psicopedagógicas con la finalidad de minimizar o eliminar el acoso y/o la violencia.
- IV. Gestionar la participación de la comunidad educativa para desarrollar las acciones estratégicas de intervención.
- V. Realizar pláticas de concientización sobre el tema y sus implicaciones legales a través de programas como Escuela Segura de la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz y la Coordinación para la Prevención y Atención de las Adicciones y de

REGLAMENTO INTERNO

las Conductas Antisociales (COPACA) de la Secretaría de Educación de Veracruz, entre otros.

- VI. Fomentar valores que los lleven a desarrollar virtudes para lograr una mejor convivencia.
- VII. Crear actividades lúdicas y de socialización que refuercen los lazos de respeto, honestidad y empatía.
- VIII. Mantener una vigilancia constante de los grupos para evitar espacios o momentos en los que puedan generarse acciones relacionadas con acoso y/o violencia. Así como, atender a la brevedad cualquier caso que se presente con la finalidad de evitar situaciones de mayor riesgo.

TITULO XIII. INCLUSIÓN EDUCATIVA

Artículo 248. El objetivo de la Universidad de Gestalt de Diseño es que los integrantes de la comunidad universitaria que viven con discapacidad conozcan los servicios que les brinda la universidad para garantizar su derecho humano a la educación en el marco de la educación inclusiva, y simultáneamente, que la comunidad universitaria en su conjunto reconozca la riqueza de la diversidad entre sus integrantes a fin de generar colectivamente una cultura de respeto hacia todos.

Artículo 249. La Universidad Gestalt de Diseño realiza acciones que promueven la inclusión de las personas con discapacidad, ya sea motriz, visual, auditiva, intelectual o de cualquier otra índole, a fin de garantizar su derechos en igualdad de oportunidades.

Artículo 250. Cuando se requiera en un caso particular, la universidad realizará los ajustes razonables y adecuados para garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos y universitarios en condiciones de igualdad, necesarios para eliminar brechas de aprendizaje, desarrollo humano y desenvolvimiento profesional de las personas con discapacidad, esto para ser coherentes con los derechos humanos y contribuir al logro de las metas de los estudiantes y de la institución.

De esta manera, siendo la inclusión un eje transversal en la vida universitaria, se asegura la protección y el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de los integrantes de la comunidad universitaria que viven con discapacidad.

TITULO XIV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO I. Conformación del Consejo Técnico

Artículo 251. El Consejo Técnico de la Universidad Gestalt de Diseño forma parte de su estructura para efectos de su funcionamiento, siendo su organismo de planeación, decisión y consulta.

Artículo 252. El Consejo Técnico se integra por:

- I. El Rector
- II. El Director Académico
- III. El Consejero del personal docente
- IV. Tres docentes titulares designados por la Junta Académica

Artículo 253. Los tres docentes a que se refiere el artículo anterior durarán en su cargo un periodo de dos años, pudiendo continuar durante dos periodos consecutivos y/o en periodos alternados cuantas veces la Junta Académica lo juzgue conveniente.

Artículo 254. El Consejo Técnico será presidido por el Rector de la Universidad Gestalt de Diseño y en su ausencia por el decano de los docentes, miembros del Consejo.

CAPÍTULO II. Funciones y atribuciones del Consejo Técnico

Artículo 255. Es competencia del Consejo Técnico, además de lo señalado en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil y demás disposiciones, lo siguiente:

- I. Conocer, analizar y dictaminar sobre los casos de revisión curricular académica, como efectos de la reubicación del grado escolar de quienes habiendo dejado inconclusos sus estudios dentro de la Universidad Gestalt de Diseño, deseen continuarlos, e integrar su currículum en los términos legales correspondientes

REGLAMENTO INTERNO

acordes con el Plan de Estudios vigente que estén cursando, informando a las autoridades respectivas para su conocimiento, aprobación y certificación.

- II. Estudiar y dictaminar sobre los planes y programas de investigación.
- III. Conocer y analizar para efectos de aprobación en su caso, de los planes y programas de Servicio Social.
- IV. Nombrar comisiones para emitir dictámenes sobre aquellos temas o asuntos que demanden un estudio específico, a juicio del propio Consejo Técnico.
- V. Resolver sobre cualquier controversia académica y conductual en soporte y apoyo al Centro de Mediación Escolar.

CAPÍTULO III. Procedimiento para la resolución de controversias

Artículo 256. La Dirección Administrativa de la Universidad Gestalt de Diseño es la instancia competente para atender opiniones, sugerencias y/o quejas sobre asuntos relacionados a cuotas y aranceles, así como de las instalaciones que la universidad dispone para la prestación del servicio educativo.

Artículo 257. La Dirección Académica de la Universidad Gestalt de Diseño es la instancia competente para atender opiniones, sugerencias y/o quejas sobre asuntos relacionados a la planeación académica, didáctica de las clases y/o experiencias educativas, evaluaciones y asesorías o tutorías derivadas de la prestación del servicio educativo.

Artículo 258. En cualquiera de los casos, los alumnos tendrán que realizar su solicitud por escrito agregando la siguiente información:

- I. Nombre de quien realiza el escrito
- II. Matrícula del alumno
- III. Fecha de la solicitud
- IV. Motivo de la opinión, sugerencia y/o queja

REGLAMENTO INTERNO

V. En su caso, fecha del evento que se reporta

VI. En su caso, posible solución.

Artículo 259. La universidad atenderá y dará respuesta de manera oportuna a las solicitudes sin menoscabo o menosprecio de quien la presente y con la privacidad y/o anonimato que ameriten en apego al Aviso de Privacidad de la institución, así como de Reglamentos y/o Leyes que apliquen.

REGLAMENTO INTERNO

TRANSITORIOS

Artículo 260. Los cambios a los que dé lugar en el contenido del presente ordenamiento, la observancia de lo dispuesto en el Artículo relativo a los fines y su carácter del Reglamento Escolar, de la Universidad Gestalt de Diseño, serán analizados por el Consejo Técnico para su adecuación, a las características particulares de la Universidad, y presentadas a la junta académica para su aprobación y vigencia.

Artículo 261. El presente Reglamento entrara en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por la Junta Académica y registrado ante la Secretaría de Educación Pública, en este momento deroga a los anteriores.

Artículo 262. Todo lo que no esté contemplado en este Reglamento será resuelto y legislado por el Consejo Técnico de la Universidad Gestalt de Diseño.

Artículo 263. La Universidad Gestalt de Diseño se reserva el derecho de resguardar la documentación entregada por alumno desde el momento de la inscripción para poder certificar los antecedentes del alumno dentro de la institución, en cualquier momento.

Este reglamento aplica para todos los niveles de educación superior, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados con R.V.O.E que imparta la Universidad Gestalt de Diseño. De igual manera aplican las disposiciones generales para todos los cursos de educación continua, diplomados y talleres libres impartidos por la UGD.